

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

# S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

REP23/FL

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

**COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS**

*Cuadragésimo sexto período de sesiones*

*27 de noviembre – 2 de diciembre de 2023*

**INFORME DE LA 47.<sup>a</sup> REUNIÓN DEL  
COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS**

**Gatineau (Ottawa, Canadá)**

**15–19 de mayo de 2023**

## ÍNDICE

Resumen y estado de los trabajos .....	página ii
Lista de siglas y abreviaturas .....	página iv
Lista de documentos de sala (CRD) .....	página v
Informe de la 47. <sup>a</sup> reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos.....	página 1
<b><u>Párrafos</u></b>	
Introducción.....	1
Inauguración .....	2-4
Adopción del programa (Tema 1 del programa).....	5
Asuntos remitidos al Comité por la CAC y sus órganos auxiliares (Tema 2 del programa) .....	6
Asuntos de interés derivados de la FAO y la OMS (Tema 3 del programa).....	7-9
Examen de las disposiciones sobre etiquetado en los proyectos de normas del Codex (ratificación) (Tema 4 del programa) .....	10-18
Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV) .....	11-13
Comité del Codex para Especies y Hierbas Culinarias (CCSCH) .....	14-17
Comité Coordinador FAO/OMS para Asia (CCASIA).....	18
Etiquetado de alérgenos (Tema 5 del programa).....	19-61
Anteproyecto de revisión de la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> – disposiciones pertinentes para el etiquetado de alérgenos (Tema 5.1 del programa).....	19-54
Anteproyecto de anexo a la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> : directrices sobre el uso del etiquetado precautorio de alérgenos (Tema 5.2 del programa) .....	55-61
Anteproyecto de directrices sobre el suministro de información alimentaria para alimentos preenvasados ofrecidos a través del comercio electrónico (Tema 6 del programa) .....	62-102
Anteproyecto de directrices sobre el uso de la tecnología para proporcionar información alimentaria (Tema 7 del programa) .....	103-136
Documento de debate sobre el etiquetado de las bebidas alcohólicas (Tema 8 del programa) .....	137-143
Documento de debate sobre el etiquetado de los alimentos en formatos de presentación conjunta y en envases múltiples (Tema 9 del programa).....	144-150
Documento de debate sobre exenciones en materia de etiquetado de alimentos en situaciones de emergencia (Tema 10 del programa) .....	151-160
Documento de debate sobre los ácidos grasos trans (Tema 11 del programa).....	161-163
Documento de debate sobre declaraciones de sostenibilidad en el etiquetado (Tema 12 del programa).....	164-173
Futuros trabajos y dirección para el CCFL (Tema 13 del programa) .....	174-179
Enfoque y criterios para la evaluación y el establecimiento de prioridades para el trabajo del CCFL (Tema 14 del programa).....	180-184
Otros asuntos (Tema 15 del programa) .....	185
Fecha y lugar de la siguiente reunión (Tema 16 del programa) .....	186
<b>Apéndices</b>	
APÉNDICE I – Lista de participantes .....	página 23
APÉNDICE II - Anteproyecto de revisión de la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CXS 1-1985): disposiciones relativas al etiquetado de alérgenos .....	página 32
APÉNDICE III - Anteproyecto de directrices sobre el suministro de información alimentaria para alimentos preenvasados ofrecidos a través del comercio electrónico.....	página 35
APÉNDICE IV – Anteproyecto de directrices sobre el uso de la tecnología para proporcionar información alimentaria .....	página 37
APÉNDICE V - Documento de proyecto: Propuesta de nuevo trabajo sobre enmiendas a la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> : etiquetado de alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples .....	página 39

## RESUMEN Y ESTADO DE LOS TRABAJOS

Responsable	Finalidad	Texto/Tema	Código	Trámite	Párrafo
Miembros, Comité Ejecutivo en su 84.ª reunión, CAC en su 46.º período de sesiones	Adopción	Anteproyecto de revisión de la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CXS 1-1985): disposiciones relativas al etiquetado de alérgenos	N10-2019	5	53 (i)
		Anteproyecto de Directrices sobre el suministro de información alimentaria para alimentos preenvasados ofrecidos a través del comercio electrónico	N09-2019	5	101 i)
		Anteproyecto de Directrices sobre el uso de la tecnología para suministrar información alimentaria	N07-2021	5	135 i)
Miembros, Comité Ejecutivo en su 84.ª reunión, CAC en su 46.º período de sesiones, miembros del GTE (Colombia y Jamaica), CCFL en su 48.ª reunión	Aprobación/ redacción/ comentarios/ debate	Enmiendas a la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> : etiquetado de alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples	CXS 1-1985	1/2/3	149 i), ii)
CCFFV/CCASIA	Información	Decisiones o recomendaciones relativas a la ratificación	-		11 - 13 y 18
CCSCH	Información/ respuesta	Decisiones o recomendaciones relativas a la ratificación	-	-	14 y 17
CCFH	Información	Etiquetado de alérgenos alimentarios	-	-	53 iv)
CCMAS	Solicitud de asesoramiento /adopción de medidas	Etiquetado de alérgenos alimentarios: métodos analíticos y planes de muestreo	-	-	61 iii)
GTE/GTP (Australia, Reino Unido, EE. UU.), miembros, CCFL en su 48.ª reunión	Redacción/ comentarios/ debate	Revisión de la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> : disposiciones relativas al etiquetado de alérgenos	CXS 1-1985	6/7	53 ii)- iii)
		Revisión de la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> : Directrices sobre el etiquetado precautorio de alérgenos		2/3	61 ii)
GTE/GTP (Reino Unido, Chile, India, Japón, China), miembros, CCFL en su 48.ª reunión	Redacción/ comentarios/ debate	Directrices sobre el suministro de información alimentaria para alimentos preenvasados ofrecidos a través del comercio electrónico		6/7	101 ii) - iii)

Responsable	Finalidad	Texto/Tema	Código	Trámite	Párrafo
GTE/GTP (Canadá, India, Nueva Zelandia), miembros, CCFL en su 48. <sup>a</sup> reunión	Redacción/ comentarios/ debate	Directrices sobre el uso de la tecnología para proporcionar información alimentaria		6/7	135 ii) - iii)
OMS, CCFL en su 48. <sup>a</sup> reunión	Redacción/ debate	Etiquetado de bebidas alcohólicas (documento de debate)			143 iii)
EE. UU. CCFL en su 48. <sup>a</sup> reunión	Redacción / debate	Aplicación de las disposiciones sobre etiquetado de los alimentos en situaciones de emergencia (documento de debate)			158
Canadá, CCFL en su 48. <sup>a</sup> reunión	Redacción/ debate	Ácidos grasos trans (documento de debate)			163 ii)
GTE/GTP (Nueva Zelandia, Unión Europea, EE. UU., Costa Rica), CCFL en su 48. <sup>a</sup> reunión	Redacción/ debate	Declaraciones de sostenibilidad en el etiquetado: revisión de las <i>Directrices generales sobre declaraciones de propiedades</i> (CXG 1-1979) (documento de debate)			172 i, ii y iii)
Costa Rica, CCFL en su 48. <sup>a</sup> reunión	Redacción/ debate	Definición de azúcares añadidos (documento de debate)			179 ii)
Italia, CCFL en su 48. <sup>a</sup> reunión	Redacción/ debate	Futuro trabajo y dirección del CCFL (documento de debate - actualización)			179 iii) a)
Secretaría canadiense del CCFL, miembros, CCFL en su 48. <sup>a</sup> reunión	Revisión/ comentarios/ debate	Criterios para la evaluación y priorización del trabajo del CCFL			184

## LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

CAC	Comisión del Codex Alimentarius
CCEXEC	Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius
CCFH	Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos
CCFL	Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos
CCFFV	Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas
CCMAS	Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras
CCNFSDU	Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales
CCSCH	Comité del Codex sobre Especies y Hierbas Culinarias
SFC	Comité de Seguridad Alimentaria Mundial
CL	carta circular
COP	código de prácticas
CRD	Documento de sala de conferencias
CXC	código de prácticas del Codex
CXG	directriz del Codex
CXS	norma del Codex
UE	Unión Europea
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
GTE	grupo de trabajo por medios electrónicos
IgE	inmunoglobulina E
LDD	límite de detección
LDQ	límite de cuantificación
ENT	enfermedades no transmisibles
NGEAP	Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CXS 1-1985)
VIN	valor de ingesta de nutrientes
NUGAG	Grupo consultivo de expertos de la OMS en orientación nutricional
EPA	etiquetado de precaución sobre alérgenos
GTP	grupo de trabajo presencial
AGT	ácidos grasos trans
PAU	presencia involuntaria de alérgenos
ONU	Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
GT	grupo de trabajo
GTPV	grupo de trabajo virtual
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMC	Organización Mundial del Comercio

### LISTA DE DOCUMENTOS DE SALA (CRD)

Nº CRD	Tema del programa	Presentado por
1	División de Competencias	Unión Europea (Reparto de competencias entre la Unión Europea y sus Estados miembros)
2	5 (Informe del Grupo de trabajo virtual sobre etiquetado de alérgenos)	Presidencia del GT sobre etiquetado de alérgenos
3	6 (Anteproyecto de Directrices sobre el suministro de información alimentaria para alimentos preenvasados ofrecidos a través del comercio electrónico - proyecto revisado)	Presidentes del GTE
4	7 (Anteproyecto de Directrices sobre el uso de la tecnología para suministrar información alimentaria - proyecto revisado)	Presidentes del GTE
5	4 (Propuesta de modificación del <i>Manual de procedimiento</i> )	Secretaría del Codex
6	5	Burundi, Ghana, Indonesia, Japón, Nigeria, República de Corea, Sudáfrica, Uganda, República Unida de Tanzania
7	6	Burundi, Ghana, Sudáfrica, Uganda, República Unida de Tanzania
8	7	Burundi, El Salvador, Unión Europea, Ghana, Nigeria, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Uganda
9	9	Burundi, Tailandia, Sudáfrica, República Unida de Tanzania
10	4	Burundi, Tailandia, Sudáfrica, República Unida de Tanzania
11	10	Burundi, Ghana, Tailandia, Sudáfrica, República Unida de Tanzania
12	11	Burundi, Ghana, Sudáfrica, República Unida de Tanzania
13	12	Burundi, Ghana, Nigeria, Sudáfrica, Tailandia, República Unida de Tanzania
14	13	Burundi, Sudáfrica, República Unida de Tanzania
15	14	Burundi, Sudáfrica, República Unida de Tanzania
16	12	OCDE
17	12 (Documento de debate sobre declaraciones de sostenibilidad en el etiquetado - revisado)	Nueva Zelanda y Unión Europea
18	8	OMS
19	8	EUROCARE
20	5, 6, 7, 12	Guatemala
21	5, 6, 12	Malasia
22	4, 5, 6, 7, 10, 12	India
23	5	IFT
24	2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11	República Dominicana

<b>Nº CRD</b>	<b>Tema del programa</b>	<b>Presentado por</b>
25	5, 6,7	Senegal
26	5	China, AO ECS, IU FoST
27	5, 6, 7, 12, 13	Guyana
28	5, 6, 7, 9, 10, 12	Ecuador
29	5	Jamaica

## INTRODUCCIÓN

1. El Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos (CCFL) celebró su 47.<sup>a</sup> reunión en Ottawa (Canadá), del 15 al 19 de mayo de 2023, gracias a la gentil invitación del Gobierno del Canadá. La reunión fue presidida por la Sra. Kathy Twardek, Directora de la Dirección de Seguridad Alimentaria y Protección al Consumidor de la Agencia Canadiense de Inspección Alimentaria (CFIA, por sus siglas en inglés). La reunión contó con la participación de 49 países miembros, una organización miembro y 23 organizaciones observadoras. Se incluye la lista completa de los participantes como Apéndice I de este informe.

## INAGURACIÓN

2. La Dra. Cara Tannenbaum, Asesora Científica Principal de Salud del Canadá, inauguró la reunión y subrayó el papel del CCFL en la comunicación científica al proporcionar información a los consumidores sobre la verdadera naturaleza de los alimentos y garantizar el comercio justo de los alimentos. La capacidad del CCFL para adaptarse a las cambiantes circunstancias, así como para identificar nuevas esferas de actuación, tales como el comercio electrónico, como parte del acceso al mercado; asimismo, se hizo hincapié en el uso de la tecnología para proporcionar información alimentaria.
3. El Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC), el Sr. Steve Wearne (Reino Unido), el Dr. Kang Zhou de la FAO, la Dra. Rain Yamamoto de la OMS y el Sr. Tom Heilandt, Secretario del Codex, también dirigieron unas palabras de bienvenida a la reunión.

### División de competencias<sup>1</sup>

4. El CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, tomó nota de la división de competencias entre la Unión Europea y sus Estados miembros de acuerdo con el párrafo 5 del artículo II del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius.

### ADOPCIÓN DEL PROGRAMA (Tema 1 del programa)<sup>2</sup>

5. El CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, adoptó el Programa provisional como programa de la reunión.

### ASUNTOS REMITIDOS AL COMITÉ POR LA CAC Y OTROS ORGANISMOS AUXILIARES DEL CODEX (Tema 2 del programa)<sup>3</sup>

6. El CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión:
  - i. señaló que la mayoría de las cuestiones eran para información;
  - ii. alentó a los miembros y observadores a responder a las cartas circulares en las que se solicitaban comentarios sobre la orientación para los presidentes y miembros del Codex sobre la aplicación de las Declaraciones de principios sobre el papel de la ciencia en el proceso de toma de decisiones del Codex y la medida en que otros factores se tienen en cuenta en la declaración de principios; y sobre nuevos sistemas de producción de alimentos;
  - iii. alentó a los miembros y observadores, con motivo del 60.<sup>o</sup> aniversario del Codex, a planificar e implementar actividades para crear conciencia sobre el Codex; fomentar el apoyo político de alto nivel para el Codex y considerar la realización de eventos regionales para conmemorar el 60.<sup>o</sup> aniversario, y
  - iv. acordó estudiar la solicitud de la OMS de reducción de los factores de riesgo de enfermedades no transmisibles (ENT), como la ingesta de sodio, en el Tema 14 del programa (Enfoque y criterios para la evaluación y priorización del trabajo del CCFL).

### ASUNTOS DE INTERÉS DERIVADOS DE LA FAO Y LA OMS (Tema 3 del programa)<sup>4</sup>

7. El Representante de la FAO informó sobre lo siguiente:
  - Actividades conjuntas FAO/OMS de asesoramiento científico relacionadas con:
    - Los alérgenos alimentarios: principales conclusiones y recomendaciones de la consulta de expertos; se preparó la disponibilidad de los dos primeros informes y posteriormente otros tres adicionales.
    - Los valores de ingesta de nutrientes (VIN) para lactantes y niños pequeños desde el nacimiento hasta los tres años de edad e informó al Comité de los progresos relacionados con los VIN de calcio, vitamina D y zinc.
  - Otras actividades conjuntas con la OMS, como el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición 2016-2025, el Estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo 2022, y las

<sup>1</sup> División de Competencias entre la Unión Europea y sus Estados miembros (CRD1).

<sup>2</sup> CX/FL 23/47/1

<sup>3</sup> CX/FL 23/47/2

<sup>4</sup> CX/FL 23/47/3

Directrices Voluntarias del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) sobre los Sistemas Alimentarios y la Nutrición.

- La FAO encargó un informe para evaluar, categorizar y clasificar los métodos utilizados para derivar los valores de referencia de ingesta dietética (VRID) para proteínas y para 24 micronutrientes para lactantes mayores (6-12 meses) y niños pequeños (12-36 meses) que se habían proporcionado al Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE) del Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU) pertinente.
- Una reunión conjunta del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la FAO sobre el camino a seguir para la evaluación de las necesidades y la calidad de las proteínas y para el desarrollo de una base de datos sobre la digestibilidad y la calidad de las proteínas (octubre de 2022), las bases de datos mundiales sobre el consumo de alimentos, la nueva metodología de la FAO para desarrollar y aplicar directrices alimentarias basadas en los sistemas alimentarios, el lanzamiento del Centro Mundial de Alimentación Escolar en apoyo de la Iniciativa entre Pares en el marco de la Coalición de Comidas Escolares, y la Iniciativa conjunta FAO/UNICEF de fomento de la capacidad mundial para funcionarios de educación y encargados de elaborar planes de estudio.

8. La Representante de la OMS destacó las actividades de la OMS relacionadas con:

- El etiquetado del alcohol, incluido el Plan de acción mundial sobre el alcohol para 2022-2030 adoptado por la Asamblea Mundial de la Salud; el menú actualizado de opciones de política, e intervenciones eficaces en función de los costos, contra las enfermedades no transmisibles, que incluye medidas para reducir el uso nocivo del alcohol; un informe de los progresos se publicará en junio de 2023; y un grupo asesor técnico sobre etiquetado de alcohol, establecido en 2022, para prestar asesoramiento sobre el etiquetado de advertencia de las posibles repercusiones del alcohol en la salud.
- La eliminación mundial de los ácidos grasos trans (AGT) producidos industrialmente para 2023: los progresos realizados hasta ahora por los países y la necesidad urgente de nuevas medidas; el Programa de validación de la OMS para la eliminación de los AGT, y la publicación del protocolo simplificado de laboratorio.
- El desarrollo de directrices del Grupo Asesor de Expertos de Orientación sobre la Nutrición (NUGAG, *por sus siglas en inglés*) sobre dieta y salud sobre:
  - Los edulcorantes sin azúcar (recién emitidas), y
  - La grasa total, ácidos grasos saturados y los AGT, y carbohidratos, ácidos grasos poliinsaturados y sustitutos de la sal bajos en sodio (próximamente).
- Las próximas directrices del NUGAG sobre medidas de política respecto a: políticas de etiquetado nutricional; comercialización de alimentos; políticas fiscales, y políticas de alimentación y nutrición escolar.
- Los trabajos anteriores y en curso sobre modelos de perfiles nutricionales; reducción de sodio, y la Cumbre sobre Nutrición para el Crecimiento celebrada en Tokyo en diciembre de 2021.
- Las Directrices sobre alimentación complementaria de lactantes y niños de 6 a 23 meses de edad que se publicarán en breve.
- El Congreso mundial sobre el Código de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, que será celebrado conjuntamente por la OMS y la UNICEF en junio de 2023.

### Conclusión

9. El CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, tomó nota de la información proporcionada por la FAO y la OMS, algunas de las cuales eran relevantes para otros temas del programa, como el etiquetado de alérgenos alimentarios.

### EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE ETIQUETADO EN LOS PROYECTOS DE NORMAS DEL CODEX (RATIFICACIÓN) (Tema 4 del programa)<sup>5</sup>

10. El CCFL examinó las disposiciones de etiquetado para su ratificación y señaló que la CAC, en su 45.<sup>o</sup> período de sesiones, ya había adoptado varias normas en los trámites 8 y 5/8 a la espera de la aprobación de las disposiciones de etiquetado por el CCFL. El Comité tomó las siguientes decisiones:

#### Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV)

11. Un miembro pidió aclaraciones sobre:

<sup>5</sup> CX/FL 23/47/4.

- a. La relación entre las disposiciones "variedad y/o tipo comercial" especificadas en la Sección 7.1.1 "Nombre del producto" para los envases de consumo, y la Sección 7.2.2 "Especificaciones comerciales" para los envases no destinados a la venta al por menor y que se usan en todas las normas del CCFFV para su ratificación.
  - b. El uso del término "silvestre" o "denominación equivalente", cuando proceda en la Sección 7.1.1 "Nombre del producto" en la *Norma para las bayas*. Este término no estaba claramente definido, y solo se usó una vez para el nombre común de arándano silvestre, y que el término "silvestre" podría considerarse como una declaración de propiedades, de acuerdo con la definición especificada en las *Directrices generales sobre declaraciones de propiedades* (CXG 1-1979).
12. Con respecto a la relación entre las disposiciones de las secciones 7.1.1 y 7.2.2, la Presidencia del CCFL recordó que la *Norma general para el etiquetado de envases de alimentos no destinados a la venta al por menor* (CXS 346-2021) era una norma relativamente nueva que fue aplicada por el CCFFV por primera vez. Se aclaró también que la Sección 7.1.1 estaba directamente relacionada con la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985), mientras que la Sección 7.2.2 estaba relacionada con la CXS 346-2021, y que el lenguaje o los términos utilizados en las dos normas podían diferir ligeramente, ya que las dos normas se aplicaban en situaciones diferentes, es decir, entre empresa y consumidor; o entre empresa y empresa. Se subrayó que el proceso de ratificación debía centrarse en garantizar la coherencia entre las disposiciones de las normas sobre productos básicos con aquellas especificadas en las correspondientes normas de etiquetado, es decir, CXS 1-1985 y CXS 346-2021.

### Conclusión

13. El CCFL acordó ratificar las disposiciones de etiquetado de la *Norma para las cebollas y los chalotes*; el *Proyecto de Norma para los dátiles frescos* y la *Norma para las bayas*; e informar al CCFFV de las preocupaciones planteadas con respecto al posible uso/aplicación de la denominación "silvestre", como se destaca en el párrafo 11 b).

### Comité del Codex para Especies y Hierbas Culinarias (CCSCH)

14. El CCFL acordó ratificar las disposiciones de etiquetado de la *Norma para el ajo seco o deshidratado*, la *Norma para el chile y el pimentón secos o deshidratados*; el Proyecto de norma para el cardamomo pequeño seco; y el Proyecto de norma para especias derivadas de frutos secos y bayas: Pimienta de Jamaica, baya de enebro y anís estrellado.

#### Norma para partes florales secas – Azafrán

15. En cuanto a si tanto el país de origen (8.3.1) como el país de cosecha (8.3.2) deberían declararse obligatoriamente en la *Norma para las partes florales secas (azafrán)*, los miembros expresaron opiniones divergentes sobre esta cuestión:
- En apoyo de la declaración obligatoria tanto del país de cosecha como del país de origen, se explicó que esto se basaba en el hecho de que el azafrán es una especia única pues es un producto de alto valor y bajo volumen; y debido a su alto valor, a menudo está sujeto a fraude y adulteración. Para proteger el interés del consumidor con respecto al verdadero origen y autenticidad, ambas disposiciones (país de origen/país de cosecha) fueron hechas obligatorias por el CCSCH.
  - En apoyo de declarar obligatoriamente solo el país de origen y voluntariamente el país de cosecha se señaló que las disposiciones sobre etiquetado no deberían diferir de las detalladas en la CXS 1-1985 y que la declaración obligatoria del país de cosecha podría dar lugar a la introducción de barreras comerciales o incentivar la tergiversación. Se dijo además que la inscripción obligatoria en el etiquetado del país de cosecha no impediría el fraude y que la justificación proporcionada para el etiquetado obligatorio del país de cosecha no era suficiente. Se propuso que la disposición se remitiera de nuevo al CCSCH para proporcionar una comprensión más clara de por qué el azafrán debía tratarse como un caso especial fuera de los requisitos de la CXS 1-1985, tal como había aconsejado previamente el CCFL. Se señaló que la declaración del país de cosecha debe ser veraz, ya sea un requisito voluntario u obligatorio, y por lo tanto no aborda el fraude alimentario
16. El Comité discutió la necesidad de claridad sobre el procesamiento del azafrán y si el procesamiento en un segundo país cambia su naturaleza y, por lo tanto, el país de origen cambia, y si la naturaleza del producto no cambia, el país de origen tampoco cambiaría. Sería útil mayor claridad sobre la diferencia entre el país de origen y el país de cosecha del azafrán. También se señaló que la CXS 1-1985 requiere la declaración del país de origen si es que su omisión induciría a error o engañaría al consumidor.

### Conclusión

17. El CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, estuvo de acuerdo con:
- i. todas las disposiciones de etiquetado de la *Norma para las partes florales secas (azafrán)*, excepto el país de origen (8.3.1) y el país de cosecha (8.3.2), y

- ii. remitir las dos disposiciones anteriores al CCSCH para su reconsideración, y solicitar al CCSCH que aclarara la distinción entre país de origen y país de cosecha; proporcionara la justificación de por qué la disposición para el país de cosecha debería ser obligatoria y los beneficios de dicha declaración para la prevención del fraude.

#### **Comité Coordinador FAO/OMS para Asia (CCASIA)**

18. El CCFL ratificó las disposiciones de etiquetado en el Anteproyecto de norma regional para los productos de soja fermentados con *Bacillus* spp.; y el Anteproyecto de norma regional para productos de arroz cocido envuelto en hojas de plantas.

#### **ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LA NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS – DISPOSICIONES PERTINENTES PARA EL ETIQUETADO DE ALÉRGENOS (Tema 5 del programa)<sup>6</sup>**

19. Australia, como Presidencia del GTE, y hablando también en nombre de los copresidentes, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, presentó el informe del GTE y del Grupo de trabajo virtual (GTV) que se reunieron virtualmente antes de la reunión, y resumió los puntos clave del debate en los GT. La Presidencia del GT informó al CCFL de que los GT habían tenido en cuenta el asesoramiento científico proporcionado por la FAO/OMS (es decir, el Informe 1: Revisión y validación de las listas de alérgenos prioritarios del Codex mediante la evaluación del riesgo, y el resumen y las conclusiones<sup>7</sup> de la Parte 4: Examinar y establecer exenciones para los alérgenos alimentarios<sup>8</sup>). Señaló que el informe final, Parte 4, se publicaría más adelante en 2023 y que una revisión de la literatura por parte del Grupo Internacional de Enlace para las Ciencias Sociales había sido considerada también por el GTE.
20. La Presidencia del GT informó al CCFL de que:
  - El GTV había convenido en mantener algunos cambios entre corchetes para su ulterior examen en sesión plenaria y en que algunas secciones han sido objeto de un debate limitado o nulo y requerían un examen más detenido por la plenaria.
  - El Informe del GTE se había publicado como CRD2 y en él se proponía que el CCFL examinara:
    - el proyecto enmendado de revisión de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (NGEAP), y
    - si debía proporcionar asesoramiento al CCFH para garantizar la coherencia con el *Código de prácticas sobre la gestión de alérgenos por parte de los operadores de empresas de alimentos* (CXC 80-2020).

#### **Discusión<sup>9</sup>**

21. El CCFL examinó las propuestas del GTE (CRD2) y, además de llegar a un acuerdo sobre algunas de ellas, hizo enmiendas, formuló comentarios y adoptó decisiones de la siguiente manera:

##### Definiciones

##### *Alergia alimentaria y enfermedad celíaca*

22. El CCFL estuvo de acuerdo con las definiciones de alergia alimentaria y enfermedad celíaca.
23. El CCFL no estuvo de acuerdo con una propuesta para enmendar la definición de enfermedad celíaca, ya que la definición propuesta era coherente con la definición de la Consulta de Expertos FAO/OMS.

##### *Alérgeno alimentario*

24. El CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, no acordó incluir una definición de "alérgeno", pero consideró una definición de "alérgeno alimentario" en su lugar y acordó incluir una definición de "alérgeno alimentario" y discutió si era más apropiado referirse a "alimentos e ingredientes" o "alimentos y sustancias" para abarcar no solo alimentos e ingredientes, sino también otras sustancias como aditivos alimentarios (por ejemplo, sulfitos) y coadyuvantes tecnológicos.
25. Se formularon propuestas para hacer referencia a "sustancias" como se utiliza en la definición de la Consulta de Expertos FAO/OMS, señalando que las "sustancias" incluirían tanto los ingredientes como los aditivos

<sup>6</sup> CX/FL 23/47/5 (Parte A); CX/FL 23/47/5-Add.1 (observaciones de Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Indonesia, Japón, Kenya, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido, República Dominicana, Sudáfrica, Tailandia, Uganda, Unión Europea, Uruguay, ALAIAB, AOECs, EFA, FIVS, FIA, FoodDrinkEurope, ICBA, ICGA, ICGMA, ICUMSA, IDF/FIL, ICA/IOCCC e ISDI)

<sup>7</sup> <https://www.fao.org/publications/card/en/c/CB9070EN>

<sup>8</sup> <https://www.fao.org/3/cc3825en/cc3825en.pdf>

<sup>9</sup> Los números de sección corresponden a los números de sección del Apéndice II de este informe.

alimentarios según la definición de aditivo alimentario del *Manual de procedimiento*. Sin embargo, también se recordó al CCFL que la definición de "ingrediente" en la NGEAP también incluía aditivos alimentarios y, por lo tanto, bastaría con hacer referencia a "ingredientes". También se formularon propuestas para incluir en la definición a los coadyuvantes tecnológicos.

26. En cuanto a la propuesta de utilizar, en aras de la coherencia, la definición del *Código de prácticas sobre la gestión de los alérgenos alimentarios por parte de los operadores de empresas de alimentos*, (CXC 80-2020), la Secretaría del Codex explicó que la definición propuesta en debate se basaba en la utilizada por la Consulta de Expertos FAO/OMS y, por lo tanto, estaba más actualizada que la utilizada en el Código de prácticas, y que el CCFH podía ser informado de la decisión, por lo que se aconsejó actualizar la definición en el Código de prácticas para garantizar la coherencia.

#### Conclusión

27. El CCFL acordó la siguiente definición y mantener "sustancia o coadyuvante tecnológico" entre corchetes de la siguiente manera para su posterior consideración:

*"Alérgeno alimentario" significa un alimento o ingrediente [o sustancia o coadyuvante de elaboración] utilizado en alimentos, generalmente una proteína o derivado proteico que puede provocar reacciones mediadas por IgE u otras reacciones inmunitarias específicas en individuos susceptibles.*

#### 4.2.1.3

28. Un observador propuso reconsiderar la disposición de que "cuando un ingrediente compuesto constituya menos del 5 % del alimento, no es necesario declarar los ingredientes", lo que significaría que no se declararían alimentos o ingredientes que no pertenecieran a los alérgenos enumerados, pero a los que pudiera reaccionar una gran comunidad y, por lo tanto, los consumidores alérgicos no podrían identificar estos ingredientes si se mantuviera esta regla. El observador hizo notar, para la atención del CCFL, la Consulta de Expertos FAO/OMS, en la que se plantearon cuestiones relativas a los nuevos alérgenos emergentes, como los guisantes y las lentejas.
29. La Presidencia del CCFL recordó al Comité que las enmiendas a partes de la NGEAP que no entran en el mandato de este trabajo, es decir, el etiquetado de alérgenos alimentarios, constituirían una nueva labor. Aclaró que esta sección se había ajustado para los alérgenos prioritarios de la Sección 4.2.1.4, así como los de la Sección 4.2.1.5.

#### Conclusión

30. El CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, estuvo de acuerdo con el texto propuesto por el GTE.

#### 4.2.1.4

31. El Representante de la FAO explicó que el proceso de la Consulta de Expertos FAO/OMS había establecido la lista de alérgenos alimentarios. Los expertos revisaron tantos alimentos que se sabe que causan reacciones alérgicas como fue posible, incluidos algunos muy raros. Sobre la base de los datos científicos disponibles, los expertos redujeron la lista, como se muestra en el Cuadro 17 de la página 58 de la Parte 1 del informe de la FAO/OMS<sup>10</sup>. En base de los datos de prevalencia, potencia y gravedad, los expertos realizaron un análisis de sensibilidad e investigaron la prevalencia del agrupamiento. Los expertos clasificaron los alérgenos alimentarios y encontraron el punto más apropiado para categorizar a los alérgenos alimentarios. Tanto la lista de alérgenos alimentarios prioritarios como la lista secundaria se establecieron mediante este proceso.
32. El CCFL tomó nota del apoyo general a esta sección y del comentario de que, para implementar la Sección 4.2.1.4 de manera efectiva, era importante tener métodos de detección de análisis que estuvieran fácilmente disponibles tanto para la autoridad competente como para las empresas alimentarias.
33. Se hicieron propuestas para trasladar las semillas de sésamo a la lista de la Sección 4.2.1.5 por las siguientes razones:
- rara vez se reportan en Asia reacciones alérgicas de los consumidores con alergias al sésamo y, por lo tanto, no se consideran significativas en sus países;
  - la evaluación de la gravedad del sésamo necesita más datos relacionados con las frecuencias de anafilaxia antes de incluir el sésamo como un alérgeno alimentario prioritario;
  - reconociendo que el sésamo podría seguir considerándose un alérgeno prioritario en el proceso de evaluación de riesgos, se planteó una preocupación sobre los aspectos de la gestión de riesgos, ya que el sésamo nunca había sido catalogado antes como un ingrediente alérgico para ser declarado, y este cambio a una declaración obligatoria tendría un impacto en los operadores de

<sup>10</sup> <https://www.fao.org/publications/card/en/c/CB9070EN>

empresas alimentarias, especialmente en los operadores de pequeñas empresas con una carga de costos derivada del cambio de sus etiquetas.

34. Una delegación, apoyada por un observador, no apoyó la exclusión de la soja de la lista de la Sección 4.2.1.4:
- ya que la prevalencia mundial de alergia a la soja fue similar o superior a la prevalencia de otros alérgenos incluidos en la lista prioritaria;
  - la prevalencia de alergia a la soja también fue mayor en los lactantes, especialmente entre los que son alérgicos a la leche;
  - la gravedad de la alergia a la soja en los lactantes no se limitaría a las reacciones anafilácticas, ya que otros efectos adversos, como los gastrointestinales, podrían dificultar su aumento de peso y su desarrollo;
  - se sabía que la soja desencadenaba alergias alimentarias no mediadas por IgE. Estas condiciones podrían causar efectos adversos significativos para la salud, particularmente en bebés y niños pequeños;
  - la soja también tenía una potencia más alta que otros alérgenos en la lista de prioridades, como los camarones y otros crustáceos, entre otros;
  - la soja ya estaba reconocida como alérgeno por el Codex y la mayoría de las autoridades nacionales y, por lo tanto, los operadores de empresas alimentarias estaban familiarizados con la implementación de controles de gestión de riesgos para estos alérgenos y los consumidores con alergia a la soja estaban acostumbrados a verificar la declaración de presencia de soja en los productos alimenticios;
  - la soja y los ingredientes derivados de la soja se usaban ampliamente en productos alimenticios, lo que genera una exposición significativa a la proteína de soja en muchas poblaciones y aumenta el riesgo de consumo accidental por parte de personas con alergias a la soja.
35. La Representante de la OMS explicó que en la consulta de expertos se sugirió que el sésamo debería incluirse en la lista de prioridades mundiales sobre la base de los tres criterios (prevalencia, potencia y gravedad) y tomó nota de los datos de fatalidad del sésamo. También explicó que la consulta de expertos sugirió que la soja debería eliminarse de la lista de prioridades mundiales debido a la baja prevalencia, la baja potencia, y la baja proporción de anafilaxia, pero dado su uso generalizado, recomendaron que se mantuviera en una lista para su consideración regional.
36. El Representante de la FAO explicó los detalles de la evaluación riesgos y los datos utilizados durante la consulta de expertos sobre el sésamo y la soja. Mediante el análisis de sensibilidad y una evaluación de riesgos semicuantitativa, el sésamo siempre es alto con su puntuación cayendo en la lista de prioridades, mientras que la de la soja es baja, cayendo fuera de la lista de prioridades. El grupo de expertos recopiló la mayor cantidad posible de datos mundiales para elaborar la lista de prioridades y también estableció su umbral durante la segunda consulta de expertos. También destacó que la evaluación cuantitativa del riesgo para establecer el umbral tenía un proceso de agrupación y que el umbral del sésamo se agrupó con los otros alérgenos alimentarios. La adición o eliminación de cualquier alérgeno alimentario de la lista de prioridades tendría un impacto en sus umbrales y haría que el resultado fuera inconsistente. Además, los próximos informes sobre el etiquetado precautorio de alérgenos (EPA) y exenciones también se basaron en el umbral. No solo se trataba de agregar o eliminar el alérgeno alimentario de la lista de prioridades, sino también del umbral, el EPA y las exenciones.
37. Teniendo en cuenta la explicación de los representantes de la FAO y la OMS, el CCFL mantuvo sin cambios la lista de alérgenos prioritarios y señaló que, según lo acordado por el GTE, los nombres científicos de frutos secos específicos se incluirían en una etapa posterior a medida que se desarrollara el texto.
38. El CCFL no estuvo de acuerdo con la propuesta de cambiar el nombre especificado de "crustáceo" por nombres más específicos, es decir, camarón o cangrejo, y señaló que la nota de pie de página de esta lista ya preveía que la declaración de ingredientes especificara la verdadera naturaleza del alimento y fuera específica y no genérica.

#### Conclusión

39. El CCFL estuvo de acuerdo con la Sección 4.2.1.4 según lo propuesto por el GTE.
- #### 4.2.1.5
40. El CCFL estuvo de acuerdo en general con la sección propuesta por el GTE y la nota x revisada por la presidencia del GT. Un observador expresó la opinión de que la inclusión de la Sección 4.2.1.5 puede dar lugar a incoherencias en los enfoques de etiquetado en el comercio mundial.

41. Una delegación, apoyada por un observador, expresó la opinión de que la avena no debería figurar ni en la lista de la Sección 4.2.1.4 ni en la de la 4.2.15 porque el riesgo que representaba para los consumidores se basaba en la gestión del riesgo y no en consideraciones de evaluación del riesgo. Actualmente faltan pruebas mundiales detalladas sobre el grado en que la avena estaba contaminada con granos que contenían gluten y cuán significativos eran los impactos en la salud de dicha contaminación para las personas con enfermedad celíaca. Propusieron una disposición separada de declaración de alérgenos similar a los sulfitos, que estipule que la avena siempre debe declararse, a menos que una autoridad nacional tenga confianza que, dentro de su jurisdicción, la práctica de gestión de riesgos empleada controla suficientemente el contacto cruzado con otros granos.
42. La Presidencia del GT explicó que la razón para incluir la avena en la lista era porque la Consulta de Expertos FAO/OMS concluyó que la avena no debería estar en la lista de prioridades (Sección 4.2.1.4), sino que debería mantenerse en la lista de la Sección 4.2.1.5, permitiendo una consideración específica regional o nacional. También se opinó que el contacto cruzado no era intencional y podía abordarse mediante el EPA. Afirmó además que mantener la avena en la lista brindaba la oportunidad de considerarla desde una perspectiva de gestión de riesgos para que los países o regiones siguieran permitiendo que se declarara la avena.
43. Se expresó la opinión de que la labor sobre el EPA no había avanzado lo suficiente como para determinar si la avena podía abordarse a través de la EPA y que, por lo tanto, la avena debía permanecer en la lista para garantizar que la avena se declarara en una etiqueta. El trabajo en curso podría considerar si se debe abordar la avena a través del EPA o a través de otra sección en la NGEAP.

#### Conclusión

44. Tomando nota de la aclaración, el CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, acordó mantener la avena en la lista. Mantenerla en la lista indicaría que debe examinarse más a fondo y que se podría considerar una sección separada en el trabajo futuro.

#### 4.2.1.6

45. El CCFL acordó mantener esta sección sobre exenciones entre corchetes hasta que se disponga del informe completo de la cuarta Consulta de Expertos FAO/OMS.

#### 4.2.1.7

46. El CCFL estuvo de acuerdo en que era necesario aclarar a qué se aplicaba la concentración de sulfito. El CCFL no pudo llegar a un consenso sobre cómo expresar esto y acordó el siguiente texto, con algunas partes entre corchetes para su posterior consideración:

*Cuando el sulfito esté presente en un alimento [listo para el consumo] [o en productos reconstituidos según las instrucciones del fabricante], en una concentración total igual o superior a 10 mg/kg, se declarará siempre utilizando la denominación especificada «sulfito».*

47. Una delegación también propuso agregar una nota a pie de página para aclarar, en consonancia con la NGEAP, que los sulfitos deben medirse como residuos de dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>).

#### 4.2.3

48. Un miembro solicitó una aclaración con respecto a la distinción entre nombre especificado y nombre específico en la Sección 4.2.3 (nombres genéricos) y su posible impacto en otras disposiciones.

#### 4.2.4

49. Se comentó que el marco de exenciones del cuarto informe de la Consulta de expertos FAO/OMS podría aplicarse a la Sección 4.2.4 (coadyuvantes de elaboración y transferencia de aditivos alimentarios). La Presidenta del CCFL reconoció que el Comité podría tener que tomar en consideración el cuarto informe para esta disposición.

### 8 Presentación de la información obligatoria

#### 8.3.2

50. El CCFL7 tomó nota de las propuestas de flexibilidad en la forma en que debería presentarse la información obligatoria, ya que ya existían ciertas prácticas en los países que eran preferidas por sus consumidores y utilizadas por la industria. El CCFL consideró diferentes propuestas que reflejaban que la presentación podría ser a través de la lista de ingredientes o a través de una declaración separada o a través de ambas. Con respecto a una declaración separada, un miembro expresó la opinión de que en lugar de aparecer directamente debajo de la lista de ingredientes, el CCFL podría considerar que una declaración separada debería colocarse junto a la lista de ingredientes sin ningún material intermedio.

### Conclusión

51. EL CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, convino en mantener las propuestas entre corchetes para mayor consideración.
52. Observando que se habían logrado progresos considerables, y que solo quedaban algunas cuestiones para seguir examinándose, el CCFL convino en que el texto estaba listo para avanzar en el procedimiento de trámites.

### **Conclusión general**

53. El CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, acordó:
  - i. Remitir el proyecto de revisión propuesto para la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados*: disposiciones pertinentes al etiquetado de alérgenos a la CAC, en su 46.<sup>o</sup> período de sesiones para su adopción en el trámite 5 (Apéndice II);
  - ii. Restablecer el GTE, presidido por Australia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, que trabajaría únicamente en inglés, con el propósito de seguir desarrollando la revisión teniendo en cuenta los debates de la presente reunión para circulación en el trámite 6 y su consideración por el CCFL en su 48.<sup>a</sup> reunión.
  - iii. Mantener abierta la posibilidad de un GTP o GTE antes de la próxima reunión.
  - iv. Informar al CCFH sobre el progreso de los trabajos y, en particular, llamar su atención sobre la definición de alérgenos alimentarios y las listas de alérgenos de las secciones 4.2.1.4 y 4.2.1.5.
54. El informe del GTE se pondrá a disposición de la Secretaría del Codex al menos tres meses antes de la 48.<sup>a</sup> reunión del CCFL.

### **ANTEPROYECTO DE ANEXO A LA NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS: DIRECTRICES SOBRE EL USO DEL ETIQUETADO PRECAUTORIO DE ALÉRGENOS (Tema 5.2 del programa)<sup>11</sup>**

55. Australia, en su calidad de Presidente del GTE, destacó el progreso de la labor sobre las directrices sobre el uso del EPA; y señaló además la necesaria orientación del CCFL:
  - sobre la posible ubicación de las directrices;
  - si debe solicitarse asesoramiento al Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS) sobre los métodos analíticos y de muestreo estandarizados, y
  - si debe proporcionarse asesoramiento al CCFH para garantizar la coherencia con el *Código de prácticas sobre la gestión de los alérgenos alimentarios por parte de los operadores de empresas de alimentos* (CXC 80-2020).
56. La Presidencia del CCFL observó que los informes de las consultas de expertos FAO/OMS sobre EPA aún no se habían publicado y propuso que el Comité examinara el proyecto de directrices, formulara observaciones generales para facilitar la redacción ulterior y proporcionara respuestas a las preguntas formuladas por el GTE.
57. El CCFL tomó nota del apoyo general a la labor sobre el EPA para avanzar hacia la finalización y tomó nota de las siguientes observaciones generales y respuestas a las preguntas respectivas.

### **Ubicación propuesta**

58. Hubo acuerdo general en que las directrices deberían anexarse a la NGEAP, ya que esto garantizaría la coherencia con dicha Norma y evitaría las divergencias que pudieran surgir de una interpretación diferente de las directrices. También facilitaría la adopción del EPA por los países.

### **Métodos analíticos y muestreo**

59. Hubo apoyo para que el CCFL buscara asesoramiento del CCMAS sobre métodos analíticos estandarizados y de muestreo, ya que esto garantizaría que se utilizan métodos confiables y estandarizados para la evaluación del riesgo de alérgenos en los alimentos.

### **60. Observaciones generales**

- Las orientaciones sobre el uso de declaraciones precautorias deben ser coherentes con las disposiciones del etiquetado de alérgenos de la NGEAP, que activan una disposición de etiquetado obligatorio cuando existe un riesgo de alérgenos no deseados en el alimento. A este respecto, el párrafo 5.2 del proyecto de directrices debería referirse en general a la Sección 8.3 en lugar de la Sección 8.3.1 de la NGEAP.

---

<sup>11</sup> CX/FL 23/47/5, Apéndice III

- Se debería considerar si las directrices tomarían en consideración a los consumidores con enfermedad celíaca y cómo las directrices interactuarían con el etiquetado de alimentos sin gluten según se define en la *Norma para alimentos para regímenes especiales para personas intolerantes al gluten* (CXS 118-1979).
- La evaluación cuantitativa del riesgo (Principio 4.2) no debe ser el único factor decisivo a la hora de determinar el uso del EPA y también debe considerarse la posibilidad de aplicar una evaluación cualitativa del riesgo; También se debe considerar si la dosis de referencia recomendada (RfD *por sus siglas en inglés*) correspondería al alérgeno en sí o a la posible presencia de los alérgenos totales en el alimento final o en su consumo simultáneo con otros alimentos en una situación similar.
- El uso de la RfD actual debía considerarse más a fondo, ya que se expresó la preocupación de que la RfD se estableciera en un ED05 y si esto brindaría suficiente protección a los consumidores especialmente vulnerables que aún podrían reaccionar a niveles inferiores a la RfD propuesta.
- En la Sección 4.3.1, la Tabla de Dosis de Referencia (RfD), debe incluir una referencia (nota a pie de página) en la Parte 2 del Informe<sup>12</sup> de la Consulta de Expertos FAO/OMS. Se señaló que se podría considerar que las autoridades nacionales volvieran a evaluar la RfD teniendo en cuenta los criterios de evaluación de la Consulta de Expertos de la FAO/OMS.
- Los principios propuestos no proporcionaban una orientación clara sobre cómo debían calcularse los niveles de acción, particularmente en términos de determinar la cantidad de alimentos que deben usarse, considerando la diversidad de hábitos alimenticios entre las poblaciones. El uso de niveles de acción para guiar la declaración del EPA podría crear barreras comerciales adicionales, ya que un alérgeno presente en un alimento en particular podría tener dos o más niveles de acción diferentes dependiendo de la cantidad de alimento utilizado como referencia en cada país o por diferentes operadores de empresas alimentarias.
- Se debía considerar una orientación adicional sobre cómo los gobiernos y las empresas alimentarias pueden realizar una evaluación cuantitativa del riesgo o una interpretación del riesgo, para garantizar enfoques coherentes y consistentes entre los países.
- Debería haber una cooperación entre los diferentes comités, especialmente con el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH), para comprender cómo los operadores de empresas alimentarias aplicarían estos principios en virtud de las buenas prácticas de higiene (BPH), ya que es allí donde se implementarán los principios para la evaluación de riesgos en lugar de en las secciones de etiquetado de alimentos.

## Conclusión

61. El CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, acordó:
- i. Devolver al trámite 2 el Anteproyecto de Anexo a la NGEAP – Directrices sobre el uso del etiquetado precautorio de alérgenos, para una nueva redacción.
  - ii. Restablecer un GTE presidido por Australia y copresidido por el Reino Unido y los Estados Unidos de América, que trabaje en inglés, para que continúe redactando las directrices teniendo en cuenta los debates anteriores y los comentarios presentados en la reunión para circularse en busca de comentarios en el trámite 3 y para su consideración por el CCFL, en su 48.<sup>a</sup> reunión.
  - iii. Solicitar al CCMAS que recomiende métodos analíticos adecuados y orientaciones sobre su validación y aplicaciones, incluidos planes de muestreo para determinar la proteína alergénica en los alimentos, y, en particular:
    - o Los métodos deben detectar y cuantificar la presencia por contacto cruzado de alérgenos no deseados en los alimentos con los límites de detección y cuantificación adecuados para determinar si los alérgenos no deseados están por encima o por debajo de los niveles de acción establecidos por la Consulta de Expertos FAO/OMS sobre los alérgenos prioritarios para la ingesta de alimentos de 10 g a 1000 g.
    - o Los métodos analíticos y los planes de muestreo son necesarios para permitir a los operadores de empresas alimentarias realizar una evaluación de riesgos para determinar si los alérgenos no deseados pueden controlarse por debajo del nivel de acción especificado para cada alimento alergénico. (*Evaluación del riesgo de los alérgenos alimentarios, parte 2: Revisar y establecer niveles umbral en los alimentos para los alérgenos prioritarios*<sup>13</sup>). Los alérgenos prioritarios y los niveles de acción finalizados se enumeran en el Cuadro 11 del informe anterior en el siguiente enlace: <https://www.fao.org/documents/card/es/c/cc2946en>

<sup>12</sup> <https://www.fao.org/documents/card/en/c/cc2946en>

<sup>13</sup> <https://www.fao.org/documents/card/en/c/cc2946en>

- El CCMAS debería tener en cuenta las recomendaciones de la Consulta de Expertos FAO/OMS relativas a los requisitos de las metodologías analíticas.
- El CCMAS también debe recomendar métodos analíticos adecuados para determinar si las cantidades de proteínas alimentarias alergénicas se han eliminado lo suficiente mediante el procesamiento para eximir a los alimentos de la declaración de alérgenos a niveles de acción superiores a divididos por 30<sup>14</sup>.

**ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ALIMENTARIA PARA ALIMENTOS PREENVASADOS OFRECIDOS A TRAVÉS DEL COMERCIO ELECTRÓNICO: MODIFICACIÓN DE LA NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS PREENVASADOS (TEXTO COMPLEMENTARIO) (Tema 6 del programa)<sup>15</sup>**

62. El Reino Unido, como presidencia del GTE, hablando también en nombre de los copresidentes, el Japón, la India y Ghana, presentó el informe del GTE y resumió los puntos clave de debate en dicho GTE.
63. La presidencia del GTE explicó que se había preparado una versión revisada de las directrices sobre la base de los comentarios presentados en respuesta a la carta circular CL 2023/06/OCS-FL, que abarcaban:
- modificaciones editoriales introducidas para mantener la coherencia;
  - una definición recomendada de “comercio electrónico”;
  - la inclusión de una definición de “durabilidad mínima” y una referencia a esta disposición en la Sección 5 entre corchetes;
  - eliminación de “cualquier legislación nacional” de la Sección 5.1, y
  - eliminación de la “exención de unidades pequeñas” de la Sección 5.
64. La presidencia del GTE propuso que el CCFL considerara la versión revisada en el documento CRD3 y se centrara en si las directrices debieran ser un documento independiente o un anexo de la NGEAP; en la definición de “comercio electrónico” adaptada de la definición de la OMC, y en los enfoques alternativos de la Sección 5.3 relacionados con la indicación de durabilidad y la exención de unidades pequeñas con el objetivo de avanzar las directrices en el procedimiento de trámites.

#### **Discusión**

65. EL CCFL discutió primero si el texto debería ser un documento independiente o un anexo de la NGEAP.
66. Si bien se apoyó que las directrices fueran un documento independiente, porque según las opiniones de algunas delegaciones, el contenido iba más allá del alcance de la NGEAP, también hubo apoyo para que fuera un anexo de la NGEAP en consonancia con la decisión formulada por el CCFL, en su 46.<sup>a</sup> reunión, y porque los dos textos estaban interrelacionados.
67. La Secretaría del Codex explicó que, incluso si el texto fuera un documento independiente, con el nuevo diseño y formato de las normas del Codex y el nuevo sitio web del Codex, la directriz podría publicarse con un enlace a otros documentos conexos, como la NGEAP, y al observar que las directrices podrían ir más allá del ámbito de aplicación de la NGEAP, propuso que el documento se elaborara como documento independiente.

#### **Conclusión**

68. EL CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, acordó desarrollar la directriz como un documento independiente y se publicará con un enlace a otros documentos pertinentes del Codex (véase el párrafo 67).
69. EL CCFL acordó considerar el CRD3 como la base para la discusión y estuvo de acuerdo con la mayoría de las recomendaciones y, además de las correcciones editoriales, hizo los siguientes comentarios y decisiones:

#### **Ámbito de aplicación**

70. EL CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, acordó modificar el ámbito de aplicación para aclarar que la información alimentaria es la información que debe mostrarse en la página electrónica de información del producto.

#### **Definiciones**

*“En el punto de entrega” y “Página electrónica de información del producto”*

<sup>14</sup> <https://www.fao.org/3/cc3825en/cc3825en.pdf>

<sup>15</sup> CX/FL 23/47/6; CX/FL 23/47/6-Add.1 (observaciones de Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Guatemala, Guyana, Honduras, India, Japón, Kenya, Marruecos, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Perú, Sudáfrica, Tailandia, Uganda, Unión Europea, ALAIAB, EFA, FIVS, FIA, FoodDrinkEurope, ICBA, ICGA, ICGMA, ICUMSA, IDF/FIL, ICA/IOCCC e ISDI)

71. EL CCFL estuvo de acuerdo con la definición propuesta.  
*“Comercio electrónico”*
72. EL CCFL mantuvo un largo debate sobre la definición de “comercio electrónico” con propuestas formuladas a favor de la definición modificada de la OMC que se había propuesto, con o sin nuevas modificaciones, o mantener la definición original de la OMC. También había una definición alternativa.
73. Se señaló que la definición utilizada por el programa de trabajo sobre comercio electrónico de la OMC se aplicaba “exclusivamente a los efectos del programa de trabajo y sin perjuicio de su resultado”. No se negoció ni se acordó como una definición formal con implicaciones comerciales.
74. Los partidarios de la definición modificada de la OMC que se había propuesto (por “*comercio electrónico significa la distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos por métodos diseñados específicamente para recibir o realizar pedidos*”) señalaron que esta definición era más apropiada, específica y adecuada para las Directrices, mientras que la definición original de la OMC (*La producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos*) era demasiado amplia y genérica e iba más allá del ámbito de aplicación de las Directrices.
75. Los partidarios de la definición original de la OMC opinaron que esta definición se utilizaba y comprendía ampliamente y que era lo suficientemente amplia como para abarcar cualquier evolución futura en relación con el comercio electrónico de productos alimenticios y debía utilizarse para propósitos de consistencia.
76. Teniendo en cuenta tanto la definición modificada de la OMC que se ha propuesto, como la definición original de la OMC, se comentó que debería considerarse que tan apropiado sería mantener todas las actividades enumeradas, en particular la distribución y la entrega, porque pudieran no ser aplicables a las Directrices. También se plantearon cuestiones sobre el significado de bienes y servicios y si sería más apropiado referirse a los productos alimenticios.
77. El Secretario del Codex señaló que cualquiera de las definiciones era viable, pero que una definición más amplia podría ser más adecuada para abarcar cualquier evolución futura del comercio electrónico de alimentos.
78. Una delegación señaló que el hecho de que la definición fuera amplia o más específica era menos importante porque el contexto del término (comercio electrónico) estaba dado por el resto del documento y lo calificaría suficientemente.

#### Conclusión

79. En vista de las aclaraciones anteriores, el CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, estuvo de acuerdo con la definición original de la OMC y la modificó para aclarar que se refería a los alimentos de la siguiente manera:

*“La producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos según corresponda a los alimentos.”*

#### *Durabilidad mínima*

80. EL CCFL acordó mantener esta definición entre corchetes hasta que se finalizara el texto relacionado en la Sección 5.3.

#### *Información alimentaria*

81. EL CCFL no estaba de acuerdo con una propuesta de modificar esta definición para describir la “información alimentaria” de manera más explícita.
82. Los que no apoyaban la modificación de la definición señalaron que las enmiendas propuestas cambiarían la forma en que se utilizaba la definición en todo el documento y que debía mantenerse la coherencia con la definición que figuraba también en el *Anteproyecto de directrices sobre el uso de la tecnología para proporcionar información alimentaria* (Tema 7 del programa).

#### Conclusión

83. EL CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, estuvo de acuerdo con la definición propuesta, con un ligero reordenamiento del texto para aclarar mejor que la información alimentaria era el tema de un texto del Codex sobre un alimento preenvasado.

#### *Antes del punto de venta de comercio electrónico*

84. EL CCFL acordó, para mayor claridad, enmendar la definición para indicar que significa antes de que los consumidores se comprometan a pedir y comprar los alimentos, es decir que el consumidor debe tener toda la información sobre el alimento antes de realizar el pedido.

#### Sección 4: Principios generales

85. EL CCFL estuvo de acuerdo con los principios generales.

#### Sección 5: Principios de información alimentaria

##### 5.3

##### *Período de durabilidad*

86. EL CCFL discutió si se debía incluir una opción para que una autoridad competente exija información sobre el tiempo restante dentro de la durabilidad del alimento para proteger a los consumidores e informar su decisión de compra.
87. Las delegaciones partidarias de mantener esa disposición señalaron que esa información proporcionaría a los consumidores información sobre la durabilidad prevista del alimento; que puede ayudar a evitar el desperdicio de alimentos; y que el CCFL había sentado un precedente al hacer de la marca de fechas una exigencia de la NGEAP.
88. Se propuso incluir el siguiente texto sobre la durabilidad: "Se recomienda indicar la durabilidad de los alimentos preenvasados".
89. Se formularon propuestas para sustituir la "durabilidad" por los términos de marcado de fecha de la NGEAP y se expresaron algunas preocupaciones en cuanto a dejar este requisito en manos de las autoridades competentes ya que ello podría dar lugar a enfoques no consistentes. Se expresaron otras opiniones en el sentido de que dejarlo en manos de las autoridades competentes ofrecía flexibilidad para este requisito.
90. Las delegaciones que se opusieron a mantener esta disposición señalaron que ese requisito plantearía desafíos o dificultades para proporcionar la información con exactitud en este punto de la transacción, constituiría una carga reglamentaria y podría dar lugar a un desperdicio de alimentos.
91. Se formuló la siguiente propuesta alternativa: "*una autoridad competente podrá exigir que se indique información adicional sobre el alimento preenvasado en la página electrónica de información sobre el producto y podría especificar en qué momento de la venta en el comercio electrónico se mostrará esa información*" para sustituir tanto los requisitos de durabilidad como las exenciones para las unidades pequeñas, sin embargo, esto no fue aceptado y eliminado.

#### Conclusión

92. El CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, acordó mantener el texto entre corchetes para su posterior consideración, y transferirlo a la Sección 5.1 para que todas las referencias al marcado de fechas figuraran en un único lugar.

##### *Exención para unidades pequeñas*

93. EL CCFL discutió la propuesta de eliminar la exención para cierta información de etiquetado en unidades pequeñas en páginas de comercio electrónico.
94. Las delegaciones que no apoyaban la ampliación del etiquetado de esta exención para los envases pequeños a la página de comercio electrónico, opinaron que:
- a diferencia de los alimentos preenvasados en unidades pequeñas, no había limitación de espacio en el comercio electrónico para proporcionar información sobre un producto preenvasado;
  - si se concedía una exención sin justificación, los vendedores utilizarían la exención y no tratarían de proporcionar información;
  - el vendedor dispondría de información, por lo tanto, no sería una carga para los pequeños proveedores.
95. Los que no estaban a favor de ampliar la exención del etiquetado de pequeños envases a la página de comercio electrónico, sin cuestionar que no hubiera limitación de espacio, expresaron la opinión de que:
- el requisito supondría una carga para los operadores de pequeñas empresas debido a la complejidad de la cadena de suministro, lo que podría impedirles ofrecer productos a través de este portal en particular;
  - los pequeños proveedores no eran necesariamente los productores/fabricantes de los productos, por lo que podrían no tener acceso a la información sobre los productos otra que la mostrada en la etiqueta.
96. Como alternativa, se propuso añadir una disposición que alentara a los explotadores de empresas alimentarias a proporcionar información adicional que, de otro modo, está exenta para los envases pequeños. Sin embargo, no hubo acuerdo sobre esta propuesta.

### Conclusión

97. El CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, convino en mantener entre corchetes la exención para las unidades pequeñas y la propuesta mencionada anteriormente (párrafo 97) para su ulterior examen.

#### *Nuevo principio 5.4*

98. EL CCFL añadió un nuevo principio indicando que la información sobre los alimentos preenvasados ofrecidos para la venta en el comercio electrónico se proporcionará sin ningún costo para el consumidor, pero manteniéndola entre corchetes para su posterior consideración.
99. EL CCFL observó que se habían logrado progresos considerables y que el texto estaba listo para avanzar en el procedimiento de trámites, mientras que los textos entre corchetes podrían examinarse más a fondo mediante un GTE.

### Secciones 6: Información alimentaria opcional previa a la venta en el punto de comercio electrónico y Sección 7: Presentación de información alimentaria obligatoria

100. EL CCFL estuvo de acuerdo con estas secciones.

### **Conclusión general**

101. EL CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, acordó:
- i. remitir el Anteproyecto de directrices sobre el suministro de información alimentaria para alimentos preenvasados ofrecidos a través del comercio electrónico a la CAC con miras a su adopción en el trámite 5 en su 46.<sup>o</sup> período de sesiones (Apéndice III);
  - ii. restablecer el GTE, presidido por el Reino Unido y copresidido por Chile, el Japón, la India y China, que trabajaría en inglés y español, para seguir desarrollando las directrices con un enfoque sobre el texto entre corchetes, teniendo en cuenta los debates mantenidos en esta reunión, para su distribución a fin de recabar comentarios en el trámite 6 y su consideración por el CCFL en su 48.<sup>a</sup> reunión.
  - iii. mantener abierta la posibilidad de que un GTP o GTE, presidido por el Reino Unido y copresidido por el Japón, la India, Chile y China, se reúna antes de la próxima reunión del CCFL, con el propósito de preparar propuestas revisadas para su consideración por el CCFL en su 48.
102. El informe del GTE se pondrá a disposición de la Secretaría del Codex al menos tres meses antes de la 48.<sup>a</sup> reunión del CCFL.

### **ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE EL USO DE LA TECNOLOGÍA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN ALIMENTARIA (Tema 7 del programa)<sup>16</sup>**

103. El Canadá, como presidencia del GTE, presentó los puntos clave de discusión en dicho GTE:
- Hubo acuerdo general sobre cómo se manejan los principios generales de la NGEAP en el proyecto propuesto.
  - Se eliminó el término "comprador" y se mantuvo el término "consumidor" con una nota a pie de página en la NGEAP que aclaraba que el texto no se aplicaba a los envases no destinados a la venta al por menor que se trataban en la *Norma general para el etiquetado de envases de alimentos no destinados a la venta al por menor* (CXS 346-2021).
  - Se aclaró que, aunque la definición del término "consumidor" en la NGEAP no incluía explícitamente los alimentos comprados para fines de hostelería, se entendía que esto estaba implícito tanto para los consumidores como para los compradores para fines de hostelería.
  - El ámbito de aplicación del anteproyecto debía ser el mismo que el de la NGEAP.
  - El texto de la NGEAP no debía repetirse, sino referenciarse.
  - Hubo acuerdo general sobre los principios que se aplicarían tanto a la información obligatoria como a la voluntaria.
  - El texto debería ser una guía independiente en lugar de una enmienda a la NGEAP.

---

<sup>16</sup> CX/FL 23/47/7; CX/FL 23/47/7-Add.1 (observaciones de Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Indonesia, Japón, Kenya, Marruecos, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido, Sudáfrica, Tailandia, Uganda, Unión Europea, Zambia, EPT, FIVS, FoodDrinkEurope, ICGA, ICGMA, FID/FIL e ISDI)

104. La Presidencia del GTE explicó que, sobre la base de los comentarios presentados en respuesta al documento CL 2023/08/OCS-FL (compilado en CX/FL 23/47/7-Add.1) se había preparado una versión revisada de las directrices (CRD4).
105. La Presidencia del CCFL propuso trabajar en el texto sobre la base de un documento limpio que mostrara los cambios, incluida el cambio de numeración propuesto en CRD4, tal como se acordó.

### **Discusión**

106. El CCFL47 estuvo de acuerdo con la mayoría de las propuestas y, además de los cambios editoriales, tomó las siguientes decisiones:

#### *Ubicación del texto/título*

107. Se convino en que el texto fuera un documento independiente.
108. Las palabras "en el etiquetado de los alimentos" se agregaron al final del título para mayor claridad.

#### *Finalidad (Sección 1)*

109. Se propuso añadir una nota a pie de página para indicar que el texto también se aplicaba a los compradores, por ejemplo, de donaciones de alimentos que también podrían estar interesados en obtener información adicional sobre los alimentos. Se aclaró que normalmente se trataría de envases no destinados a la venta al por menor que se trataban en la norma específica.
110. Se acordó referirse únicamente a los consumidores con una nota a pie de página que hiciera referencia a la definición del término en la NGEAP.

#### *Ámbito de aplicación (Sección 2)*

111. Se convino en trasladar la definición de tecnología a la sección "Definiciones". Un miembro señaló que podría ser necesaria una descripción detallada del término.

#### *Uso (nueva sección – la numeración ha de adaptarse)*

112. A raíz de la pregunta de si las directrices también incluirían información nutricional en su ámbito de aplicación, así como varias otras intervenciones en las que se solicitaba que se incluyera una referencia a los textos pertinentes del Codex, se acordó incluir una nueva sección "Uso" que dijera lo siguiente:
113. "Esta directriz debe leerse juntamente con los textos del Codex relacionados al etiquetado de los alimentos preenvasados, incluidos, entre otros, la NGEAP".

#### *Definiciones (Sección 3)*

114. La definición de "información alimentaria" se aclaró para que diga: Por "información alimentaria" se entiende la información sobre un alimento preenvasado que es objeto de un texto del Codex, por coherencia con la definición del Anteproyecto de directrices sobre el suministro de información alimentaria para alimentos preenvasados ofrecidos a través del comercio electrónico (véase el párrafo 78).
115. Se incluyó la definición de tecnología trasladada de la Sección 2: "Tecnología" se refiere a cualquier medio electrónico o digital, incluidos, entre otros, sitios web, plataformas en línea y aplicaciones móviles.

#### *Consideraciones para decidir si la información obligatoria sobre el etiquetado de los alimentos podría proporcionarse a los consumidores utilizando tecnología (Sección 4)*

116. 4.1 b): La palabra "igual" se enmendó por "adecuada" porque la igualdad era difícil de lograr.
117. El CCFL no estuvo de acuerdo con una propuesta para referirse a "poblaciones vulnerables" ya que el término no se usaba ampliamente ni se definía en el Codex.
118. 4.1 c): Se convino en añadir un requisito adicional al final "y que haya evidencias de una comprensión similar de la tecnología por parte de los consumidores".
119. 4.2: Se aclaró que el nombre de los alimentos y la información alimentaria relativa a la salud y la inocuidad no debían facilitarse exclusivamente utilizando tecnología. Se eliminaron los ejemplos que seguían a "información alimentaria sobre salud e inocuidad", ya que esto podría ser confuso y debería ser discutido por los reguladores. Un miembro indicó que la información obligatoria sobre los alimentos no debería proporcionarse únicamente mediante tecnología.
120. 4.3: Se convino en utilizar la expresión general "marcado de fecha" en lugar de "fecha de consumo preferente".
121. 4.4: Se acordó suprimir la sección, ya que existe un documento de debate separado sobre situaciones de emergencia en el marco del Tema 10 del programa.

#### *Uso de la tecnología para proporcionar a los consumidores acceso a información alimentaria obligatoria que no es accesible en la etiqueta (Sección 5)*

122. La sección se mantuvo sin cambios.  
*Principios aplicables cuando la información alimentaria se proporciona a los consumidores utilizando tecnología (Sección 6)*
123. *Chapeau*: Se aclaró que la sección también se aplicaba a la información obligatoria.
124. 6.1/6.2: Esta sección permaneció sin cambios.
125. Un observador sugirió hacer referencia al *Código de ética para el comercio internacional de alimentos, incluidas las transacciones en condiciones de favor y de ayuda alimentaria (CXC 20-1979)*, especialmente como salvaguardia en la comercialización de alimentos para lactantes y niños pequeños.
126. *Nuevo principio*: Se propuso incluir un nuevo principio que aclare que la información alimentaria debe presentarse separadamente de la información comercial, de la siguiente manera: "La información alimentaria descrita o presentada utilizando tecnología se presentará en un solo lugar, separadamente de otra información comercial destinada a fines de venta o comercialización".
127. El nuevo texto se mantuvo entre corchetes, ya que podría haber otras formas de abordar la cuestión de separar la información alimentaria y la comercialización, por ejemplo, añadiendo texto al párrafo 6.4.
128. Se propuso que el concepto de que no se recopilaran ni rastrearán datos de los usuarios podría incluirse en este nuevo principio, pero se aclaró que esto podría lograrse mejor en la Sección 6.5, que ya se ocupaba de cuestiones similares.
129. 6.3: Esta sección se mantuvo sin cambios.
130. 6.4: Para aumentar la flexibilidad, se acordó hacer que este principio sea aplicable solo en caso de información obligatoria.
131. Como la "vida de almacén" puede ser difícil de determinar, y introduce un término nuevo, se proporcionó más flexibilidad añadiendo "[al menos y no menos que la fecha de consumo preferente o fecha de caducidad]".
132. Además, se propuso evitar la mezcla de información alimentaria con la publicidad (entendida como se define en las *Directrices para el uso de declaraciones de propiedades nutricionales y saludables*.) añadiendo la frase: "[El enlace no incluirá publicidad relativa al alimento]".
133. 6.5: Se propuso reforzar el aspecto de la protección de datos de los consumidores en este principio añadiendo las palabras "[y cumplir con las políticas de protección de datos de las organizaciones matrices]". Dos delegaciones propusieron agregar la palabra 'cualquiera' antes de la palabra 'información' para fortalecer la protección de los consumidores que acceden a la información.
134. *Secciones 6.6 a 6.10*: hubo apoyo general en estas secciones y que el texto sería discutido más a fondo en el GTE.

### **Conclusión**

135. EL CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, acordó:
- i. remitir el proyecto de directrices propuesto a la CAC con miras a su adopción en el trámite 5 en su 46.<sup>o</sup> período de sesiones (Apéndice IV);
  - ii. restablecer el GTE, presidido por el Canadá y copresidido por la India y Nueva Zelandia, que trabajaría únicamente en inglés, para seguir elaborando las Directrices prestando especial atención al texto entre corchetes y observando al mismo tiempo que todo el documento sigue abierto, teniendo en cuenta los debates de la presente reunión, para que se distribuya a fin de recabar comentarios en el trámite 6 y su consideración por el CCFL, en su 48.<sup>a</sup> reunión, y
  - iii. mantener abierta la posibilidad de que un grupo de trabajo presencial o virtual presidido por el Canadá y copresidido por la India y Nueva Zelandia, se reúna antes de la próxima reunión del CCFL, con el propósito de preparar propuestas revisadas para su consideración por el CCFL, en su 48.<sup>a</sup> reunión.
136. El informe del GTE se pondrá a disposición de la Secretaría del Codex al menos tres meses antes de la reunión de la 48.<sup>a</sup> reunión del CCFL.

### **DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL ETIQUETADO DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS (Tema 8 del programa)**

137. El CCFL señaló que este tema se había discutido anteriormente y se solicitaron comentarios a través de una carta circular, pero no se había preparado ningún documento de debate para esta reunión.
138. La presidencia del CCFL señaló que, si bien se habían presentado algunos documentos sobre este tema, no se había preparado el documento de debate previsto sobre el etiquetado de las bebidas alcohólicas (véase

REP21/FL, párr. 147) y que el Comité debía determinar si este tema debía permanecer en el programa del CCFL.

139. No hubo ofertas de los miembros para tomar la iniciativa en un posible nuevo trabajo.
140. La Representante de la OMS destacó que el etiquetado de las bebidas alcohólicas aumenta la toma de conciencia sobre los riesgos para la salud y sobre la composición de estos productos y que también es la principal fuente de información para los consumidores en el punto de compra y en el punto de consumo. Señaló además que el alcohol sigue estando fuera del alcance de las obligaciones de los convenios internacionales para controlar las sustancias psicoactivas, y que las bebidas alcohólicas también suelen estar exentas de muchos requisitos de la legislación nacional que rige el etiquetado de los alimentos, creando así una considerable divergencia reglamentaria entre los países. Recordó que los Estados miembros adoptaron por unanimidad el Plan de Acción de la OMS 2022-2030, que insta a los países a reducir el uso nocivo del alcohol a través del etiquetado de las bebidas alcohólicas. Tras los debates celebrados durante las reuniones 44.<sup>a</sup>, 45.<sup>a</sup> y 46.<sup>a</sup> del CCFL, la Representante señaló que el Comité había acordado preparar un documento de debate para su consideración por el CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, pero que el COVID-19 había obstaculizado el desarrollo del documento de debate. La Representante recomendó al Comité que este asunto se mantuviera en el programa del CCFL y, a falta de un país que dirigiese la labor, propuso que la OMS preparara un documento de debate para ser presentado en la 48.<sup>a</sup> reunión del CCFL.
141. Varios miembros y observadores apoyaron la propuesta de la OMS, sin embargo, todavía no había ningún miembro que se ofreciera a asumir un posible nuevo trabajo. Otras delegaciones no apoyaron esta propuesta y se cuestionó si esto estaba en consonancia con los procedimientos del Codex ya que no había ninguna propuesta por parte de los miembros. Un miembro declaró que, dado que este punto había estado en el programa durante varias reuniones sin que se hubiera presentado ningún documento de debate, sería mejor retirarlo del programa del CCFL y que siguiera el procedimiento de establecimiento de prioridades normal como otras propuestas de nuevos trabajos.
142. El Secretario del Codex aclaró que, de acuerdo con los procedimientos del Codex, los Directores Generales de la FAO y de la OMS podrían incluir asuntos en el programa de las reuniones del Codex y luego los miembros del Codex podrían debatir y decidir cómo llevarlos adelante. Confirmó que los textos de etiquetado existentes del Codex también se aplicaban a las bebidas alcohólicas pero que no parecían ser aplicados de forma generalizada por los miembros del Codex. Sugirió incluir una pregunta en la carta circular sobre este tema además de preguntas sobre qué acciones podría tomar el Codex.

### Conclusión

143. El CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, acordó:
  - i. mantener en su programa el tema relativo al etiquetado de las bebidas alcohólicas;
  - ii. pedir a la Secretaría que publicara una carta circular sobre el etiquetado del alcohol;
  - iii. solicitar a la OMS que preparara un documento de debate basado en los resultados de dicha carta circular.

### DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS EN FORMATOS DE PRESENTACIÓN CONJUNTA Y EN ENVASES MÚLTIPLES (Tema 9 del programa)<sup>17</sup>

144. Colombia recordó que el CCFL, en su 46.<sup>a</sup> reunión, había acordado que Colombia prepararía un documento de debate actualizado en el que se identificarían las lagunas en la NGEAP con respecto a la presentación conjunta y los formatos de envases múltiples e identificar dónde podría requerirse mayor claridad e interpretación. Se había emitido una carta circular para recopilar información en apoyo de la elaboración del documento. La Representante de Colombia destacó ejemplos de formatos de envases múltiples y la necesidad de una etiqueta única para todos los alimentos del envase con el propósito de evitar confusiones al consumidor. Dado que hay una creciente tendencia en la venta de alimentos en este formato, señaló la necesidad de revisar y enmendar la NGEAP para garantizar que estos formatos cumplieran con los mismos requisitos de etiquetado que las unidades individuales. Ofreció una visión general de las respuestas recibidas a la carta circular e identificó posibles disposiciones de la NGEAP que podrían requerir enmiendas.

### Discusión

145. Hubo apoyo para comenzar el nuevo trabajo.
146. Una delegación dijo que, aunque entendía que algunos miembros necesitaban aclaraciones, ellos mismos no habían identificado ningún problema con la aplicación de la NGEAP a los formatos de envases múltiples.
147. Si bien no se opuso a la nueva labor, una delegación sugirió que, para abordar este asunto, se considerara la *Norma general para el etiquetado de envases no destinados a la venta al por menor* (CXS 346-2020).

---

<sup>17</sup> CX/FL 23/47/9

148. El Comité apoyó el documento de proyecto revisado.

### **Conclusión**

149. El Comité acordó:

- i) Iniciar nuevos trabajos sobre el etiquetado de alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples y presentar el documento de proyecto (Apéndice V) para su aprobación por la CAC, en su 46.º período de sesiones, y
- ii) establecer un GTE, presidido por Colombia y copresidido por Jamaica, que trabajara en inglés y español, para preparar un anteproyecto de texto para su distribución a fin de recabar comentarios en el trámite 3 y su consideración por el CCFL, en su 48.ª reunión.

150. El informe del GTE se pondría a disposición de la Secretaría del Codex tres meses antes de la 48.ª reunión del CCFL.

### **DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EXENCIONES EN MATERIA DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA (Tema 10 del programa)<sup>18</sup>**

151. Los Estados Unidos de América presentaron el documento de debate y recordaron que en la 46.ª reunión del CCFL se había examinado la posibilidad de realizar trabajos futuros para ayudar a los países a establecer flexibilidades en los requisitos de etiquetado de los alimentos cuando fuera necesario para garantizar la adaptabilidad de la cadena de suministro durante emergencias, nacionales o mundiales, tales como la pandemia de COVID-19. Declararon que el documento de debate resumía las respuestas de los miembros del Codex a la carta circular CL 2022/09-FL y proponía elementos para su consideración por el CCFL a fin de orientar los debates sobre la posible labor relativa a las exenciones de etiquetado en situaciones de emergencia y si la mejor manera de proporcionar esas flexibilidades era mediante enmiendas a la NGEAP o a través de un documento independiente de directrices. Las respuestas mostraron que algunos países o regiones habían ya considerado e implementado una serie de flexibilidades temporales en materia de etiquetado para responder a los desafíos presentados a la cadena de suministro causados por la pandemia de COVID-19, lo que respaldaba la necesidad de un marco común y estructurado para garantizar la protección del consumidor y las prácticas comerciales equitativas.

### **Discusión**

152. Hubo diversas opiniones entre los miembros y observadores.

153. Los partidarios de la propuesta declararon que:

- La orientación podría sustentar la preparación de las autoridades competentes.
- Es un buen momento para reflexionar sobre las experiencias y, si bien algunas orientaciones pueden ser útiles, no deben ser demasiado prescriptivas o detalladas.
- Sería bueno para la industria proporcionar flexibilidad con la sustitución de ingredientes durante una emergencia, ya que las dificultades con el suministro de algunas materias primas podrían implicar un cambio, a corto plazo, en el proceso de fabricación o en la receta, y la etiqueta podría no ser correcta.
- También se señaló que estas orientaciones podrían ayudar a evitar el abuso en el uso de dichas flexibilidades.

154. Los que no apoyaban la propuesta en este momento declararon que:

- Se entendió que había interés en un intercambio preliminar sobre este tema, pues todas las autoridades se habían enfrentado a estas cuestiones, para compartir experiencias.
- Se había podido tratar caso por caso y podría ser difícil dar orientaciones para los distintos tipos de emergencias.
- Las implicaciones de la orientación no estaban claras y posiblemente podrían ser abusadas en materia de flexibilidad.
- Era necesario comprender mejor lo que se considera una emergencia, ya que esto podría abrir la puerta a todo tipo de exenciones y uno debe ser muy cauteloso al proceder con este trabajo.

155. Una delegación comentó que, en su opinión, no era necesario contar con orientaciones, pero que, si se elaboraba algo, esto debería ser una enmienda a la NGEAP y no una orientación independiente.

156. Se hicieron varias propuestas o comentarios de mantener más discusiones sobre el tema antes de comenzar un nuevo trabajo con el propósito de desarrollar una mejor comprensión de los problemas involucrados:

---

<sup>18</sup> CX/FL 23/47/10

- Existía una serie de emergencias diferentes, por ejemplo, pandemias y guerras, que habían afectado al comercio de los alimentos y requerían diferentes consideraciones.
  - La mejor manera de proceder sería recopilar más informaciones y ejemplos.
  - La situación podría diferir entre los países importadores y los países exportadores, y los países importadores podrían tener más problemas.
  - Era necesario comprender mejor en qué nos estamos metiendo, es decir, saber de antemano cuáles son todas las flexibilidades.
  - Un intercambio amplio también podría ser pertinente para otros comités del Codex (por ejemplo el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS), y sería interesante contar con la opinión de otros comités.
  - Podría haber una reunión/taller al margen de la CAC.
  - El título del trabajo podría ser "Aplicación de las disposiciones de etiquetado de los alimentos en emergencias"
  - Deberían incluirse definiciones de emergencias y flexibilidades.
  - Deberían incluirse flexibilidades nacionales.
  - Situaciones tales como la crisis financiera de 2008 podrían considerarse también como emergencias.
  - Podría ser posible que tengamos que establecer prioridades de trabajo en función de los otros trabajos que emprenda el Comité.
157. Los Estados Unidos de América declararon que, si bien el documento de debate ya incluía varios ejemplos, estaban dispuestos a dirigir un grupo de trabajo exploratorio para aclarar más la labor prevista, especialmente en los principales aspectos que debían abarcarse, los criterios sobre cuando se alcanzaría el umbral de emergencia y cuántas definiciones eran necesarias.

### **Conclusión**

158. El CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, acordó establecer un GTE, presidido por los Estados Unidos de América, que trabajara únicamente en inglés, para elaborar un documento de debate actualizado y un documento de proyecto sobre la elaboración de directrices sobre la "Aplicación del etiquetado de los alimentos en situaciones de emergencia", teniendo en cuenta los debates celebrados durante este período de sesiones, especialmente la necesidad de definiciones para los términos "emergencia" y "flexibilidad" para su consideración por el CCFL, en su 48.<sup>a</sup> reunión.
159. Podría estudiarse la posibilidad de publicar un carta circular para informar de los trabajos del GTE.
160. El informe del GTE se pondrá a disposición de la Secretaría del Codex al menos tres meses antes de la 48.<sup>a</sup> Reunión del CCFL.

### **DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LOS ÁCIDOS GRASOS TRANS (Tema 11 del programa)<sup>19</sup>**

161. El Canadá presentó el tema y una breve reseña señalando que en la 46.<sup>a</sup> reunión del CCFL se había acordado que el Canadá prepararía un documento de debate para reseñar posibles nuevos trabajos para su consideración por el CCFL, y que debería emitirse una carta circular para solicitar información que guiaría el desarrollo del documento. La carta circular se publicó, pero, sin embargo, debido a la necesidad de tener en cuenta las discusiones en el Comité del Codex para Grasas y Aceites (CCFO), se decidió esperar el resultado de las discusiones de la próxima reunión del CCFO. Como consecuencia, la preparación y presentación de la discusión se pospuso a la 48.<sup>a</sup> reunión del CCFL.
162. En respuesta a la solicitud de un miembro de que se actualizara la labor realizada por la OMS en la materia, la Representante de la OMS respondió que las Directrices sobre ácidos grasos saturados y ácidos grasos trans se lanzará en junio de 2023. La revisión sistemática que formó la base de la orientación ya estaba disponible en línea. la Representante agradeció al Canadá su liderazgo en la labor relacionada con los ácidos grasos trans (AGT) en los diferentes comités del Codex. La OMS se ha comprometido a apoyar la labor sobre los AGT en la consecución del objetivo mundial de eliminar, para el 2023, los AGT producidos industrialmente.

### **Conclusión**

163. El CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión:
- i. Acordó aplazar los debates sobre los ácidos grasos trans hasta su próxima reunión, a la espera del resultado de los debates en el CCFO;

---

<sup>19</sup> CX/FL 23/47/11

- ii. reafirmó que el Canadá preparará un documento de debate en el que se reseñarán posibles nuevos trabajos sobre ácidos grasos trans para su consideración por el CCFL, en su 48.<sup>a</sup> reunión. En el documento de debate se tendrían en cuenta los resultados de la carta circular, las Directrices sobre ácidos grasos saturados y ácidos grasos trans y los del debate sobre el tema en la 28.<sup>a</sup> reunión del CCFO.
- iii. El documento de trabajo del se pondrá a disposición de la Secretaría del Codex al menos tres meses antes de la 48.<sup>a</sup> reunión del CCFL.

#### **DECLARACIONES DE SOSTENIBILIDAD EN EL ETIQUETADO (Tema 12 del programa)<sup>20</sup>**

164. Nueva Zelandia presentó el documento de debate preparado con la asistencia de la Unión Europea. Destacó que la sostenibilidad era un problema mundial y había un creciente interés de los consumidores sobre la sostenibilidad de los productos, incluidos los productos alimenticios. Afirmó además que abordar este problema requería un enfoque multisectorial con una variedad de organizaciones para colaborar y asumir la responsabilidad, y que el CCFL claramente tenía un papel que desempeñar, ya que había un número creciente de declaraciones de propiedades de sostenibilidad en las etiquetas de los alimentos, muchas de las cuales podrían no cumplir con los requisitos de las *Directrices generales sobre declaraciones de propiedades* (CXG 1-1979), por lo que existía el riesgo de que los consumidores pudieran ser engañados. Señaló a la atención del Comité el CRD17, en el que figuraba una propuesta de trabajo actualizada basada en comentarios escritos recibidos, señalando que cualquier orientación proporcionada por el CCFL sobre este tema sería de alto nivel y no incluiría criterios técnicos para fundamentar el etiquetado relacionado con la sostenibilidad en los alimentos.

#### **Discusión**

165. Si bien había acuerdo en que la sostenibilidad era un tema importante para el Codex, las opiniones diferían sobre si ese era el momento adecuado para comenzar una nueva labor del Codex sobre etiquetado relacionado con la sostenibilidad o si era necesario seguir reflexionando para definir mejor lo que se lograría.
166. Las delegaciones a favor de la recomendación de iniciar nuevos trabajos en esta reunión declararon lo siguiente:
- La nueva labor fue oportuna, ya que algunos países ya estaban considerando la posibilidad de elaborar reglamentos en esta esfera.
  - El ejercicio de toma de inventario de la Cumbre de Sistemas Alimentarios de la ONU se llevará a cabo en julio y muchos miembros forman parte de la coalición de dietas saludables y sistemas alimentarios sostenibles, para lo cual este trabajo sería una fuerte señal.
  - Cada vez más consumidores tenían en cuenta la sostenibilidad en sus decisiones de compra y necesitan una orientación clara y no engañosa.
  - Un número creciente de declaraciones de propiedades relacionadas con la sostenibilidad estaban en el mercado.
  - El etiquetado de sostenibilidad estaba plenamente en consonancia con el mandato del Codex, permitiendo a los consumidores tomar decisiones con conocimiento de causa.
  - La orientación de alto nivel podría evitar alegatos y declaraciones desorganizadas, especialmente con respecto a la responsabilidad social.
  - Las *Directrices generales sobre declaraciones de propiedades* (CXG 1-1979) no eran suficientes, específicamente para las alegaciones de sostenibilidad justificadas.
  - Actualmente, estas etiquetas a menudo se integraban en la estrategia de mercadotecnia, y no siempre estaba claro para los consumidores lo que se requería y había un gran número de afirmaciones no comparables. Se necesitaba un marco para el etiquetado de la sostenibilidad.
167. Las delegaciones que no estaban a favor de iniciar nuevos trabajos en esta reunión y que necesitaban más reflexión y aclaraciones declararon lo siguiente:

<sup>20</sup> CX/FL 23/47/12; CX/FL 23/47/12 Add.1 (observaciones de Arabia Saudita, Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Granada, Guatemala, Honduras, Indonesia, Japón, Kenya, Marruecos, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido, Singapur, Sudáfrica, Uruguay, Unión Europea, Zambia, EFAD, ENCA, FIVS, Food Industry Asia, FoodDrinkEurope, ICBA, ICGMA, ICUMSA, IDF/FIL, IBFAN, IFIF, IFU y WPHNA)

- La orientación actual sobre declaraciones de propiedades era lo suficientemente completa como para tratar con las declaraciones relacionadas con la sostenibilidad como con cualquier otra declaración de propiedades.
  - No estaba claro qué diferenciaba las afirmaciones de sostenibilidad de otras afirmaciones con respecto a la necesidad de orientación específica. Si debería considerarse el trabajo, la nueva labor podría centrarse en actualizar y fortalecer el documento CXG 1-1979 con miras a abarcar todos los tipos de declaraciones de propiedades, incluidas las declaraciones relacionadas con la sostenibilidad.
  - La sostenibilidad era un tema complejo que va más allá del mandato del Codex, y era importante determinar cuidadosamente cualquier labor adecuada dentro de la función del CCFL.
  - Otras organizaciones internacionales ya estaban trabajando en esta esfera y existía la preocupación de que el Codex pudiera duplicar el trabajo de otras.
  - Debía esperarse el resultado del trabajo sobre un plan para el futuro del Codex antes de emprender una labor relacionada con la sostenibilidad.
  - El etiquetado era solo el aspecto final de este tema y la esfera importante era medir la sostenibilidad para llegar a sistemas comparables. Se necesitaba una mejor visión general del impacto de los diferentes sistemas antes de comprometerse con nuevos trabajos. Había que tener en cuenta las consecuencias que podría tener la realización de estos trabajos.
  - Las declaraciones de sostenibilidad se basaron en diversos criterios que crean desafíos, como la forma de evitar el “lavado verde” y la confusión del consumidor a través del “efecto halo”.
  - Como la sostenibilidad era un tema complejo, antes de emprender la labor, se necesitaría información sobre la comparabilidad de las declaraciones de propiedades sobre lo que incluiría esta labor y el examen de las consecuencias para el comercio.
  - El etiquetado de sostenibilidad era muy promocional y podría beneficiar principalmente a la industria de alimentos procesados. El Codex debería alentar las advertencias en lugar de las declaraciones de propiedades.
  - Hubo muchas oportunidades en la exploración de este tema en el que no ha habido mucho trabajo, pero también existía el riesgo de no poder establecer principios de alto nivel.
168. El Secretario del Codex explicó que la forma en que se presentaba la labor en el documento del proyecto, especialmente debido a la intención de proporcionar orientación de alto nivel, entraba dentro del mandato del Codex y específicamente en el mandato del CCFL. También señaló a la atención la definición de una declaración en *las Directrices generales sobre las declaraciones de propiedades* (CXG 1-1979), que era muy general y, por lo tanto, abarcaba las declaraciones de sostenibilidad.
169. El Secretario del Codex también abordó una cuestión planteada sobre si se debía esperar a trabajar sobre el plan del Codex dentro del Comité Ejecutivo, afirmando que el trabajo sobre el plan no tenía la intención de paralizar el trabajo innovador en los comités y que los comités del Codex deberían continuar trabajando dentro de su mandato y las prioridades establecidas por los miembros.
170. Nueva Zelandia, coautora del documento de debate, destacó que la labor complementaría la labor en curso en otros organismos internacionales y que sería importante examinar lo que esos organismos estaban haciendo en esta esfera con miras a evitar la duplicación de esfuerzos y la proliferación de declaraciones; y que la orientación final podría ser un documento de orientación independiente o el documento CXG 1-1979 actualizado/revisado.
171. Se apoyó el trabajo de revisión del documento de debate y del documento de proyecto.

### **Conclusión**

172. El CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, acordó:
- i. Establecer un grupo de trabajo presidido por Nueva Zelandia y copresidido por la Unión Europea, los Estados Unidos de América y Costa Rica, que trabajaría en español e inglés, para revisar el documento de debate y el documento de proyecto centrándose en:
    - a. La labor de inventario emprendida por otras organizaciones internacionales sobre las declaraciones de etiquetado relacionadas con la sostenibilidad en los alimentos;
    - b. la identificación de esferas en las que el CCFL podría proporcionar orientación sobre las declaraciones de etiquetado relacionadas con la sostenibilidad en los alimentos;
    - c. teniendo en cuenta a) y b), la determinación de posibles revisiones de las *Directrices generales sobre declaraciones de propiedades* (CXG 1-1979) por lo que respecta a las

reclamaciones en general y las declaraciones de etiquetado relacionadas con la sostenibilidad en los alimentos.

- ii. Solicitar al GTE que tuviera en cuenta el debate en el Comité y todos los comentarios escritos presentados para su consideración por el CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión.
  - iii. Mantener abierta la posibilidad de que un GTP o GTV, presidido por Nueva Zelanda y copresidido por la Unión Europea, los Estados Unidos de América y Costa Rica, se reuniera antes de la próxima reunión del CCFL para preparar propuestas revisadas para su consideración por el CCFL, en su 48.<sup>a</sup> reunión.
173. El documento de debate y el documento de proyecto se pondrán a disposición de la Secretaría del Codex al menos tres meses antes de la 48.<sup>a</sup> reunión del CCFL.

#### **FUTUROS TRABAJOS Y DIRECCIÓN PARA EL CCFL (Tema 13 del programa)<sup>21</sup>**

174. Nueva Zelanda presentó el tema y destacó que el documento se había actualizado teniendo en cuenta las respuestas recibidas a la carta circular CL 2022/70-FL, señalando además que el documento presentaba: esferas de posibles trabajos para el CCFL; cuestiones emergentes de relevancia para el CCFL; propuestas sobre esferas de trabajo previamente consideradas por el CCFL y un inventario de posibles trabajos futuros para el CCFL. Se señaló que no se habían planteado posibles nuevos temas de trabajo para el CCFL.
175. Una delegación indicó que era importante mantener el etiquetado de bebidas alcohólicas en la futura lista de trabajo.
176. Un observador llamó la atención del Comité sobre un posible nuevo enfoque propuesto por México en sus comentarios escritos sobre una nueva definición de “unidades pequeñas/paquetes pequeños”.
177. Costa Rica se ofreció a preparar un documento de debate sobre la definición de azúcares añadidos.
178. El CCFL señaló que:
- a. habría que recabar las opiniones del CCNFSDU sobre el tema si el CCFL examinara el nuevo trabajo en el futuro, y
  - b. podría ser necesario consultar al CCMAS en el futuro para identificar métodos de análisis que puedan utilizarse para distinguir entre azúcares añadidos y azúcares totales.

#### **Conclusión**

179. El CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión:
- i. Tomó nota de las recomendaciones contenidas en el documento y de que algunos de los temas planteados ya se habían incluido en el Programa de la presente reunión.
  - ii. Convino en que Costa Rica preparara un documento de debate sobre la definición de azúcares añadidos y que:
    - a. en el documento de debate se tuviera en cuenta la necesidad de incluir el azúcar en la lista de declaración de nutrientes, y
    - b. se emitiera una carta circular para solicitar información en apoyo del desarrollo del documento de debate.
  - iii. Reafirmó la decisión de mantener actualizado el documento sobre el inventario de trabajos futuros y temas emergentes y convino además en que:
    - a. Italia actualizara el documento para la 48.<sup>a</sup> reunión del CCFL;
    - b. la Secretaría del Codex emitiera una carta circular en la que se solicitara a los miembros y observadores que proporcionaran información sobre los temas a incluir en el documento, y
    - c. el documento actualizado se presentara al menos 3 meses antes de la próxima reunión del CCFL.

#### **ENFOQUE Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES PARA EL TRABAJO DEL CCFL (Tema 14 del programa)<sup>22</sup>**

180. La Presidencia resumió las recomendaciones del documento en las que se proponía que el proceso de establecimiento de prioridades sólo se aplicaría según fuera necesario, tal como se presenta en el Anexo I del documento, y que, si surgiera la necesidad, el proceso sería aplicado por un grupo de trabajo *ad hoc*. Las recomendaciones recibieron un apoyo general.

---

<sup>21</sup> CX/FL 23/47/13

<sup>22</sup> CL 2022/73/OCS-FL; CX/FL 23/47/4

181. Un miembro pidió aclaraciones sobre lo que desencadenaría la necesidad de establecer un grupo de trabajo *ad hoc*. Si bien se aclaró que una decisión sobre su uso se basaría en la cantidad de trabajo en el programa del Comité, esto debería tenerse en cuenta como parte del enfoque.
182. Otro miembro pidió claridad sobre la modalidad del grupo de trabajo *ad hoc* (incluida la modalidad de las reuniones y el idioma que se utilizaría), señalando que se necesitaría una amplia participación, mientras que otro miembro subrayó que los efectos positivos y negativos de las propuestas debían tenerse en cuenta al considerar la determinación de prioridades.
183. El CCFL también recordó la petición formulada por el Comité Ejecutivo, en su 83.<sup>a</sup> reunión (véase el párrafo 6 iv) más arriba) y convino en que este aspecto, junto con la modalidad del grupo de trabajo *ad hoc*, se examinaría más a fondo en la revisión del enfoque y los criterios.

### **Conclusión**

184. El CCFL, en su 47.<sup>a</sup> reunión, acordó:
  - i. que la Secretaría canadiense del CCFL revisara el enfoque y los criterios teniendo en cuenta las observaciones formuladas en esta reunión, incluida la petición del Comité Ejecutivo de tener en cuenta la solicitud de la OMS de considerar la reducción de la ingesta de sodio al priorizar y emprender los trabajos.
  - ii. la Secretaría del Codex emitiera una carta circular solicitando comentarios sobre el documento revisado para su consideración por el CCFL, en su 48.<sup>a</sup> reunión.

### **OTROS ASUNTOS (Tema 15 del programa)**

185. El CCFL señaló que no había otros asuntos para debatir.

### **FECHA Y LUGAR DE LA SIGUIENTE REUNIÓN (Tema 16 del programa)**

186. Se informó al CCFL de que la celebración de su 48.<sup>a</sup> reunión estaba programada en un principio para que tuviera lugar en 18 meses, y que el lugar aún había de confirmarse. Los preparativos finales quedan sujetos a la confirmación del país anfitrión y de la Secretaría del Codex.

**LIST OF PARTICIPANTS  
LISTE DES PARTICIPANTS  
LISTA DE PARTICIPANTES**

**CHAIRPERSON- PRÉSIDENTE – PRESIDENTA**

Mrs Kathy Twardek  
Director  
Canadian Food Inspection Agency  
Ottawa

**MEMBERS NATIONS AND MEMBER ORGANIZATIONS  
ÉTATS MEMBRES ET ORGANISATIONS MEMBRES  
ESTADOS MIEMBROS Y ORGANIZACIONES MIEMBROS**

**ARGENTINA - ARGENTINE**

Ms Gabriela Catalani  
Punto Focal del Codex de Argentina  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**AUSTRALIA - AUSTRALIE**

Ms Jenny Hazelton  
Director - Labelling and Information Standards  
Food Standards Australia New Zealand, Australian  
Government  
Canberra

Mrs Coral Colyer  
Head of Scientific and Regulatory Affairs, South &  
West Region  
Coca-Cola ASEAN & South Pacific  
Sydney

**BELGIUM - BELGIQUE - BÉLGICA**

Mr Jean Pottier  
Regulatory Expert Food Labelling, Nutrition and  
Health Claims  
FPS Health, Food Chain Safety and Environment  
Animal, Plant and Food Directorate  
Brussels

Mr Luc Ogiers  
Director  
FPS Economy, SME  
Bruxelles

**BRAZIL - BRÉSIL - BRASIL**

Mr Rodrigo Martins De Vargas  
Specialist on Regulation and Health Surveillance  
Brazilian Health Regulatory Agency (ANVISA)  
Brasília

Ms Claudia Leite Barbosa  
Official Veterinary Inspector  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply –  
MAPA

Mr Paulo Marcio Mendonça Araújo  
Public Policies Specialist  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply

Mr Fabio Miranda Da Rocha  
Specialist on Regulation and Health Surveillance  
Brazilian Health Regulatory Agency (ANVISA)  
Brasília/DF

Ms Celina Adriana Sobral Denardi  
Official Veterinary Inspector  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply –  
MAPA

Mrs Valeria Vieira  
Head of the Labelling Analysis Service  
Ezequiel Dias Foundation - FUNED  
Belo Horizonte

**CAMBODIA - CAMBODGE - CAMBOYA**

Mr Oun Phan  
Delegate of the Royal Government in charge as  
Director General  
Ministry Of Commerce  
Phnom Penh

**CAMEROON - CAMEROUN - CAMERÚN**

Mr. Oumar Ali Secrétaire Général du Ministère des  
Mines, de l'Industrie et du Développement  
Technologique Président du Comité National du  
Codex Alimentarius et de la Sécurité Sanitaire des  
Aliments Yaounde

Mr Medi MOUNGUI  
Ambassade du Cameroun  
Rome

**CANADA - CANADÁ**

Ms Jodi White  
National Manager  
Canadian Food Inspection Agency  
Ottawa

Mr Michael Abbott  
Government Advisor  
Health Canada  
Stittsville

Mrs Roxane Basket  
Policy and Program Leader  
Canadian Food Inspection Agency  
Guelph

Mr Dino Covone  
Chief, Nutrition Regulations and Standard Division  
Health Canada  
Ottawa

Ms Dianne Del Zotto  
Policy and Program Leader  
Canadian Food Inspection Agency  
Ottawa

Mr Andrew Mackinder  
Senior Trade Policy Analyst  
Agriculture and Agri-Food Canada  
Ottawa

Dr Parthi Muthukumarasamy  
Executive Director  
Canadian Food Inspection Agency  
Ottawa

Ms Sabrina Sengupta  
Program and Policy Leader  
Canadian Food Inspection Agency  
Ottawa

Mrs Amélie Vega  
Senior Policy Analyst - Codex  
Canadian Food Inspection Agency  
Ottawa

Ms Maya Villeneuve  
Associate Director, Bureau of Nutritional Sciences  
Health Canada  
Ottawa

Mrs Virginie Cloutier-Maillet  
Senior Trade Policy Officer  
Global Affairs Canada  
Ottawa

#### **CHILE - CHILI**

Mr Cristian Cofre  
Asesor Técnico  
Ministerio de Salud  
Santiago

#### **CHINA - CHINE**

Mr Hangyu Yu  
Associate Researcher  
China National Center for Food Safety Risk  
Assessment  
Beijing

Ms Hanyang Lyu  
Research Assistant  
China National Center for Food Safety Risk  
Assessment  
Beijing

Mrs Taotao Deng  
Associate Professor  
China National Center for Food Safety Risk  
Assessment  
Beijing

#### **COLOMBIA - COLOMBIE**

Prof Diana Giselle Castro Uruña  
Diana Giselle Castro Uruña  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y  
Alimentos - Invima  
Bogotá

#### **COSTA RICA**

Mrs Melina Flores Rodríguez  
Asesora Codex  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio  
Tibás

#### **CUBA**

Mr José Fu Wong  
Especialista  
Ministerio de la Industria Alimentaria  
La Habana

Mrs Ariadna Calderín Alfonso  
Especialista Registro Sanitario  
Ministerio de Salud Pública de Cuba (MINSAP)  
La Habana

Mrs Axinia Blanco Fernández  
Directora de Mercadotecnia  
Ministerio de la Agricultura (MINAG)  
La Habana

Mr Ángel Manuel Casamayor León  
Especialista en Regulaciones Técnicas y Calidad  
Dirección Regulaciones Técnicas y Calidad  
La Habana

Mr Manuel Fernández Hernández  
Funcionario Especialista en Higiene y Epidemiología  
Ministerio de Salud pública  
La Habana

Mrs Lázara Rosa Mateo Matienzo  
Especialista de Calidad  
Ministerio de la Agricultura (MINAG)  
La Habana

#### **CZECH REPUBLIC – RÉPUBLIQUE TCHÈQUE – REPÚBLICA CHECA**

Mr Jindrich Fialka  
Director General  
Ministry of Agriculture of the Czech Republic  
Prague 1

Mr Martin Stepanek  
Director of Department of Foodstuffs  
Ministry of Agriculture of the Czech Republic  
Prague 1

#### **DENMARK - DANEMARK - DINAMARCA**

Mrs Pernille Lundquist Madsen  
Deputy Head, Chemicals and Food Quality Division  
Danish Veterinary and Food Administration  
Glostrup

Mrs Louise Myhre Utzen  
Senior Advisor Danish Agriculture and Food Council  
Århus N

#### **EGYPT - ÉGYPTE - EGIPTO**

Dr Zienab Mosad Abdelrazik Abdelrahman  
Food Standards Specialist  
Egyptian Organization for Standardization and Quality  
(EOS)  
Cairo

#### **ESTONIA - ESTONIE**

Ms Hellika Kallaste  
Adviser  
Ministry of Rural Affairs  
Tallinn

#### **EUROPEAN UNION - UNION EUROPÉENNE - UNIÓN EUROPEA**

Mr Sébastien Goux  
Deputy Head of Unit  
European Commission  
BRUSSELS

Ms Olga Goulaki  
Administrator  
European Commission  
Brussels

Ms Ariane Vander Stappen  
Deputy Head of Unit  
European Commission  
Brussels

#### **FRANCE - FRANCIA**

Mrs Sophie Dussours  
Rédactrice  
Ministère de l'Économie et des Finances  
Paris

#### **GERMANY - ALLEMAGNE - ALEMANIA**

Mr Nikolas Roh  
Deputy Head of Division  
Federal Ministry of Food and Agriculture  
Berlin

#### **GUATEMALA**

Mrs Guisela Godinez  
Embajadora de Guatemala en Canadá  
Embassy

Mr Alejandro Fajardo  
Consejero de la Embajada de Guatemala en Canadá  
Embassy

Ms Marcia Carlotta Méndez Leonardo  
Consejera de la Embajada de Guatemala en Canadá  
Embassy

#### **GUYANA**

Ms Crystal Nunes  
Senior Food Inspector (Ag)  
Government Analyst- Food and Drug Department

#### **HAITI - HAÏTI - HAITÍ**

Mr Monorde Civil  
Directeur  
Bureau Haitien de Normalisation (BHN)  
Port-au-Prince

#### **HUNGARY - HONGRIE - HUNGRÍA**

Ms Dorottya Júlia Géher  
Coordination Officer  
Ministry of Agriculture  
Budapest

Ms Beatrix Kuti  
Regulatory Expert  
Ministry of Agriculture  
Budapest

#### **INDIA - INDE**

Dr Harinder Singh Oberoi  
Advisor  
Food Safety and Standards Authority of India  
New Delhi

Mr Aditya Jain  
Senior Manager  
National Dairy Development Board

Mr Ajith Kumar K.  
Assistant Commissioner (Dairy Development)  
Ministry of Fisheries, Animal Husbandry and Dairying

Dr Heena Yadav  
Technical Officer  
Food Safety and Standards Authority of India

#### **INDONESIA - INDONÉSIE**

Mrs Yeni Restiani  
Coordinator of Raw Material, Food Category, Food  
Labelling, and Food Standard Harmonization  
Indonesian Food and Drug Authority  
Jakarta

Mrs Diah Chandra Aryani  
Coordinator of the Working Group on Standardization  
of Food Safety and Quality  
National Food Agency  
Jakarta

#### **ITALY - ITALIE - ITALIA**

Dr Francesca Ponti  
Official  
Ministry of Agriculture, Food Sovereignty and Forests  
Rome

#### **JAMAICA - JAMAÏQUE**

Dr Wendell Richards  
Compliance Inspector  
Bureau of Standards Jamaica  
Kingston

#### **JAPAN - JAPON - JAPÓN**

Mr Shinichiro Soh  
Deputy Director  
Consumer Affairs Agency  
Tokyo

Mr Hidekazu Hosono  
Member  
Japan Soft Drink Association  
Tokyo

Ms Yukari Miyazawa  
Chief  
National Tax Agency, Japan  
Tokyo

Dr Koichi Sakamoto  
Deputy Director  
National Tax Agency, Japan  
Tokyo

Ms Maasa Uno  
Deputy Director  
Consumer Affairs Agency  
Tokyo

#### **KENYA**

Mr Peter Mutua  
Manager, Food Standards  
Kenya Bureau of Standards  
Nairobi

#### **MALAYSIA - MALAISIE - MALASIA**

Dr Kanga Rani Selvaduray  
Head of Nutrition Unit  
Malaysian Palm Oil Board,  
Ministry of Plantation and Commodities  
Kajang

Mr Mohd Shahrin Rahami  
Head of Sustainability, Conservation and Certification  
Unit  
Malaysian Palm Oil Board, Ministry of Plantation and  
Commodities  
Kajang

#### **MEXICO - MEXIQUE - MÉXICO**

Ms Jacqueline Márquez Rojano

#### **MOROCCO - MAROC - MARRUECOS**

Mr Lhoussaine Saad  
Directeur du Laboratoire  
Laboratoire Officiel d'Analyses et de Recherches  
Chimiques  
Casablanca

#### **NETHERLANDS - PAYS-BAS - PAÍSES BAJOS**

Mrs Nikki Emmerik  
Senior Policy Officer  
Ministry of Health, Welfare and Sport  
The Hague

#### **NEW ZEALAND - NOUVELLE-ZÉLANDE – NUEVA ZELANDIA**

Ms Rebecca Doonan  
Senior Adviser  
Ministry for Primary Industries

Ms Phillippa Hawthorne  
Specialist Adviser Food Labelling  
Ministry for Primary Industries  
Wellington

Ms Kati Laitinen  
Specialist Adviser  
Ministry for Primary Industries  
Wellington

Ms Cathy Zhang  
Regulatory Manager  
Fonterra Co-operative Group Ltd  
Auckland

#### **NIGERIA - NIGÉRIA**

Mr Fred Chiazor  
Scientific & Regulatory Affairs Director  
Association of Food Beverages/Coca-cola Nigeria Ltd  
Lagos

#### **NORWAY - NORVÈGE - NORUEGA**

Mrs Margrethe Hovda Røed  
Senior Adviser  
Norwegian Food Safety Authority  
Sandnes

#### **POLAND - POLOGNE - POLONIA**

Ms Emilia Staniszewska  
Main Expert  
Ministry of Agriculture and Rural Development  
Warsaw

#### **REPUBLIC OF KOREA - RÉPUBLIQUE DE CORÉE - REPÚBLICA DE COREA**

Mrs Ji-young Lee  
Deputy Director  
Ministry of Food and Drug Safety

Ms Hee-sun Seo  
Codex Researcher  
Ministry of Food and Drug Safety

#### **SAINT LUCIA - SAINTE LUCIE - SANTA LUCÍA**

Mr Hubert Raynolds  
Head of Department  
St. Lucia Bureau of Standards  
CASTRIES

#### **SAUDI ARABIA - ARABIE SAOUDITE - ARABIA SAUDITA**

Mr Faisal Binsunaid  
Director of Healthy Food  
Saudi Food and Drug Authority  
Riyadh

Mr Fahad Albadr  
Head of Food Products Evaluation Section  
Saudi Food and Drug Authority  
Riyadh

Mr Khalid Alzahrani  
Head of the International Communication Department  
for Specifications  
Saudi Food and Drug Authority  
Riyadh

#### **SINGAPORE - SINGAPOUR - SINGAPUR**

Ms Peik Ching Seah  
Deputy Director  
Singapore Food Agency  
Singapore

Mr Kian Han Toh  
 Manager  
 Singapore Food Agency  
 Singapore

**SPAIN - ESPAGNE - ESPAÑA**

Mrs Irene Gadea Casalilla  
 Jefa de Servicio  
 Organismo Autónomo Agencia Española de  
 Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN-OA)-  
 Ministerio de Consumo  
 Madrid

**SWEDEN - SUÈDE - SUECIA**

Mrs Martina Görnebrand  
 Principal Regulatory Officer  
 Swedish Food Agency  
 Uppsala

Mrs Kristina Lagestrand Sjölin  
 Principal Regulatory Officer  
 Swedish Food Agency  
 Uppsala

Dr Ylva Sjögren Bolin  
 Advisor, PhD immunology  
 Swedish Food Agency  
 Uppsala

Ms Mona Lepadatu  
 Political Administrator  
 Council of the European Union,  
 General Secretariat,  
 Brussels

**SWITZERLAND - SUISSE - SUIZA**

Ms Manel Nobel  
 Scientific Officer  
 Federal Food Safety and Veterinary Office FSVO  
 Bern

**THAILAND - THAÏLANDE - TAILANDIA**

Ms Dawisa Paiboonsiri  
 Standards Officer  
 Ministry of Agriculture and Cooperatives  
 Bangkok

Dr Panisuan Jamnarnwej  
 President  
 Thai Frozen Foods Association  
 Bangkok

Mr Charoen Kaowsuksai  
 Chairman  
 The Federation of Thai Industries

**TRINIDAD AND TOBAGO – TRINITÉ-ET-TOBAGO  
 – TRINIDAD Y TABAGO**

Mr Imtiaz Hyder-ali  
 Food and Drugs Inspector  
 Ministry of Health; Chemistry/Food and Drugs Division  
 Port of Spain

**UNITED KINGDOM – ROYAUME-UNI –  
 REINO UNIDO**

Mr Tom Stafford  
 Team Leader  
 Department for Environment, Food and Rural Affairs  
 London

Mr William Birkin  
 Senior Policy Officer  
 Food Standards Agency

Ms Jessica Burek  
 Policy Advisor  
 Department for Environment Food and Rural Affairs

Mrs Emily Miles  
 Chief Executive  
 Food Standards Agency

Mr Steve Wearne  
 Director of Global Affairs  
 Food Standards Agency  
 London

**UNITED REPUBLIC OF TANZANIA –  
 RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE –  
 REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA**

Mr Phineas Ocholla  
 Standards Officer  
 Tanzania Bureau Of Standards (TBS)  
 Dar es salaam

**UNITED STATES OF AMERICA –  
 ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE –  
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Dr Douglas Balentine  
 Senior Science Advisor, International Nutrition Policy  
 U.S. Food and Drug Administration  
 College Park, MD

Mr Bryce Carson  
 Program Analyst  
 U.S. Department of Agriculture  
 Denver, CO

Mr Ray De Virgiliis  
 Global Regulatory Policy Manager  
 Reckitt  
 Washington, DC

Ms Alexandra Ferraro  
 Agriculture Science Advisor  
 Foreign Agricultural Service, U.S. Department of  
 Agriculture  
 Washington, DC

Mr Nicholas Gardner  
 Vice President, Codex and International Regulatory  
 Affairs  
 U.S. Dairy Export Council  
 Arlington, VA

Ms Mari Kirrane  
 Wine Trade and Technical Advisor  
 Alcohol & Tobacco Tax & Trade Bureau  
 Walnut Creek, California

Dr Andrea Krause  
Food Technologist  
U.S. Food and Drug Administration  
College Park, MD

Ms Marie Maratos Bhat  
International Issues Analyst  
U.S. Department of Agriculture  
Washington, DC

Dr Anna Waller  
Nutritionist  
Agricultural Research Service, US Department of  
Agriculture  
Beltsville, MD

Mr Richard White  
Consultant  
Corn Refiners Association  
Bradenton, FL

#### **ZAMBIA – ZAMBIE**

Mrs Charlotte Chansa Muntanga  
First Secretary-Economic & Trade  
Ministry of Foreign Affairs and International  
Cooperation  
Ottawa

### **OBSERVERS - OBSERVATEURS - OBSERVADORES**

#### **INTERNATIONAL GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS – ORGANISATIONS GOUVERNEMENTALES INTERNATIONALES – ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES**

##### **INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA)**

Dr Lisa Harrynanan  
Agricultural Health and Food Safety Specialist  
Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture  
(IICA)  
Couva

#### **NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS – ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES – ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

##### **ALIANZA LATINOAMERICANA DE ASOCIACIONES DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (ALAIAB)**

Mrs Marisol Figueroa  
Asesora  
ALAIAB

Mrs Gisela Rodriguez  
Asesora  
ALAIAB

##### **ASSOCIATION OF EUROPEAN COELIAC SOCIETIES (AOECS)**

Ms Emily Hampton  
Head of Food Policy  
AOECS- Association of European Coeliac Societies  
Lisbon

##### **CALORIE CONTROL COUNCIL - (CCC)**

Ms Gabrielle Rizzi  
Regulatory Affairs Analyst – South America  
Ingredient Brasil Ing. Ind. Ltda.

##### **COUNCIL FOR RESPONSIBLE NUTRITION (CRN)**

Dr James Griffiths  
SVP, International & Scientific Affairs  
Council for Responsible Nutrition  
Washington

Dr Paul Browner  
CRN-Director of Regulatory Affairs DSM  
CRN-DSM  
Dartmouth

##### **EUROPEAN FEDERATION OF ALLERGY AND AIRWAYS DISEASES PATIENTS' ASSOCIATIONS (EFA)**

Mrs Marcia Podesta'  
Vicepresident  
European Federation of Allergy and Airways Diseases  
Patients' Associations (EFA)  
Bruxelles

Ms Sabine Schnadt  
Member of EFA Delegation to CAC  
European Federation of Allergy and Airways Diseases  
Patients' Associations - EFA  
Brussels

##### **EUROPEAN NETWORK OF CHILDBIRTH ASSOCIATIONS (ENCA)**

Mrs Patti Rundall  
Adviser  
Babymilk Action UK IBFAN

##### **FOOD INDUSTRY ASIA (FIA)**

Ms Flavia Dolan  
Sr. Manager, Regulatory Affairs  
Ingredient

Ms Jie Ling Teo  
Regulatory Affairs, Senior Executive  
FIA

##### **FÉDÉRATION INTERNATIONALE DES VINS ET SPIRITUEUX (FIVS)**

Ms Laura Gelezuinas  
Deputy Head of Secretariat  
FIVS

##### **FOODDRINKEUROPE**

Ms Sara Lamonaca  
Director  
FoodDrinkEurope  
Bruxelles

Ms Elisabeth Daginder  
Food Safety and Regulatory Affairs Specialist  
Swedish Food Federation (Livsmedelsföretagen)  
Stockholm

Mrs Angelika Mrohs  
Managing Director  
Lebensmittelverband Deutschland  
Berlin

**INTERNATIONAL ALLIANCE OF DIETARY/FOOD  
SUPPLEMENT ASSOCIATIONS (IADSA)**

Mr Simon Pettman  
Executive Director  
IADSA  
London

Ms Cynthia Rousselot  
Dir. Regulatory and Technical Affairs  
IADSA  
London

Ms Michelle Stout  
IADSA  
London

**INTERNATIONAL ASSOCIATION OF CONSUMER  
FOOD ORGANIZATIONS (IACFO)**

Mr Bill Jeffery  
Executive Director  
International Association of Consumer Food  
Organizations (IACFO)  
Ottawa

**INTERNATIONAL CO-OPERATIVE ALLIANCE  
(ICA)**

Mr Kazuo Onitake  
Senior Scientist  
Japanese Consumers' Co-operative Union  
Tokyo

Mr Yuji Gejo  
Officer  
International Co-operative Alliance  
Tokyo

**INTERNATIONAL CONFECTIONERY  
ASSOCIATION (ICA/IOCCC)**

Ms Farida Mohamedshah  
Senior Vice President  
National Confectioners Association

Ms Allison Graham  
Delegate  
ICA

Ms Kelly Smith  
Vice President  
International Confectionery Association  
Washington

**INTERNATIONAL COUNCIL OF BEVERAGES  
ASSOCIATIONS (ICBA)**

Ms Joanna Skinner  
Senior Manager, Regulatory Advocacy  
The Coca-Cola Company  
Atlanta

Ms Daniela Carvalheiro  
Regulatory Affairs Manager  
PepsiCo, Inc

Dr Mark Dekker  
Senior Director  
Canadian Beverage Association  
Toronto

Ms Jacqueline Dillon  
Senior Manager  
PepsiCo  
Chicago, IL

Mr Vinicius Pedote  
Director  
The Coca-Cola Company  
Atlanta

Mr Dinesh Puravankara  
Senior Manager  
The Coca-Cola Company

Ms Elizabeth Yepes  
Senior Director  
International Council of Beverages Associations  
Washington, DC

**INTERNATIONAL CHEWING GUM ASSOCIATION  
(ICGA) (ICGA)**

Mr Christophe Leprêtre  
Executive Director  
ICGA  
Brussels

Mrs Valerie Benoit  
Global Program Manager  
Mars Inc.  
Chicago, IL

**INTERNATIONAL COUNCIL OF GROCERY  
MANUFACTURERS ASSOCIATIONS (ICGMA)**

Ms Teresa Mastrodicasa  
Vice President, Nutrition Policy & Regulatory Affairs  
Food, Health & Consumer Products of Canada  
Mississauga, ON

Ms Michi Furuya Chang  
Senior Vice President  
Food, Health & Consumer Products of Canada  
Mississauga, ON

**INTERNATIONAL DAIRY FEDERATION (IDF/FIL)**

Ms Chathurika Dayananda  
Manager, Program and Regulatory Affairs  
Dairy Processors Association of Canada

Mr Matt Morrison  
Government Relations & Strategic Partnerships  
Dairy Farmers of Canada

Mrs Laurence Rycken  
Science and Standards Program Manager  
International Dairy Federation  
Schaerbeek

**INSTITUTE OF FOOD TECHNOLOGISTS (IFT)**

Dr Martin Slayne  
Vice President Global Scientific & Regulatory Affairs  
Ingredion Incorporated  
Bridgewater

Mr Richard Wood  
Director  
Mars, Inc.  
Batley

**INTERNATIONAL FRUIT AND VEGETABLE JUICE ASSOCIATION (IFU)**

Mr John Collins  
Executive Director  
International Fruit and Vegetable Juice Association  
Paris

**INTERNATIONAL SPECIAL DIETARY FOODS INDUSTRIES (ISDI)**

Mr Jean-Christophe Kremer  
Secretary General  
ISDI  
Brussels

Mr Xavier Lavigne  
Director, Global Regulatory Policy & Intelligence  
Abbott Nutrition  
Brussels

Ms Genevieve D'annunzio  
Senior Manager, Regulatory Affairs  
Abbott Nutrition  
Brussels

**INTERNATIONAL UNION OF FOOD SCIENCE AND TECHNOLOGY (IUFST)**

Prof Samuel Godefroy  
President Elect IUFoST / President GForSS  
IUFoST  
Quebec City

Dr Silvia Dominguez  
Research Associate  
IUFoST Food Regulatory Science – GForSS  
Quebec City

Dr Jeremie Theolier  
Research Associate  
IUFoST Food Regulatory Science – GForSS  
Quebec City

**WORLD OBESITY FEDERATION (WOF)**

Prof Mary L'abbe  
Professor, Department of Nutritional Sciences  
Temerty Faculty of Medicine, University of Toronto

**FAO**

Dr Kang Zhou  
Food Safety and Quality Officer  
Food and Agriculture Organization of the UN  
Roma

**WHO**

Dr Rain Yamamoto  
Scientist  
World Health Organization  
Geneva

Dr Akio Hasegawa  
Technical Officer/JEMRA Secretariat  
World Health Organization (WHO)  
Geneva

Dr Fabio Da Silva Gomes  
Advisor, Nutrition and Physical Activity, Risk Factors  
and Nutrition Unit  
Pan American Health Organization/WHO Regional  
Office for the Americas  
Washington, DC

Mr Nimal Ratnayake  
Technical Officer  
World Health Organization

**CANADIAN SECRETARIAT –  
SECRÉTARIAT DU CANADA –  
SECRETARÍA DEL CANADÁ**

Mr Sean Sunquist  
Director, Bureau of Policy, Interagency and  
International Affairs  
Health Canada  
Ottawa

Ms Gargi Bose  
Manager, Office of the Codex Contact Point for  
Canada  
Health Canada  
Ottawa

Mrs Elissa Gauthier  
Project Officer  
Health Canada  
Ottawa

Mr Jason Glencross  
International Policy Analyst  
Canadian Food Inspection Agency  
Ottawa

Ms Nancy Ing  
Regulatory Policy & Risk Management Specialist  
Health Canada  
Ottawa

Ms Meghan Quinlan  
Manager, Bureau of Policy, Interagency and  
International Affairs  
Health Canada  
Ottawa

Mrs Alison Wereley  
Senior Policy Analyst  
Canadian Food Inspection Agency  
Ottawa

**CODEX SECRETARIAT**

Ms Verna Carolissen Mackay  
Food Standards Officer  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Food and Agriculture Organization of the U.N.  
Rome

Mr Patrick Sekitoleko  
Food Standards Officer  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Food and Agriculture Organization of the U.N.  
Rome

Mr Tom Heilandt  
Codex Secretary  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Food and Agriculture Organization of the U.N.  
(FAO)  
Rome

## APÉNDICE II

**ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LA NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS (CXS 1-1985) PERTINENTE PARA EL ETIQUETADO DE ALÉRGENOS**

(para adopción en el trámite 5)

## 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Por "**alergia alimentaria**" se entiende un efecto reproducible adverso para la salud derivado de un anticuerpo de inmunoglobulina clase E (IgE) o de una respuesta inmunomediada por anticuerpos sin IgE tras la exposición oral a un alimento. "

Por "**alergeno alimentario**" se entiende un alimento o ingrediente [o sustancia o auxiliar tecnológico] utilizado en los alimentos, generalmente una proteína o derivado proteico que puede provocar reacciones mediadas por IgE o otras reacciones inmunitarias específicas en individuos susceptibles.

"**Enfermedad celíaca**" se entiende una enfermedad intestinal crónica mediada por el sistema inmunitario en individuos genéticamente predispuestos inducida por la exposición a proteínas del gluten en la dieta que provienen del trigo, el centeno, la cebada y el triticale (un cruce entre el trigo y el centeno).

## 4. ETIQUETADO OBLIGATORIO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS

### 4.2 Lista de ingredientes

**4.2.1.3** Cuando un ingrediente sea a su vez producto de dos o más ingredientes, dicho ingrediente compuesto podrá declararse como tal en la lista de ingredientes, siempre que vaya acompañado inmediatamente de una lista entre paréntesis de sus ingredientes por orden decreciente de proporciones (m/m). Cuando un ingrediente compuesto, para el que se ha establecido un nombre en una norma del Codex o en la legislación nacional, constituya menos del 5 % del alimento, no será necesario declarar los ingredientes, salvo los alimentos e ingredientes enumerados en los puntos 4.2.1.4, 4.2.1.6 y, cuando fuera pertinente, en el punto 4.2.1.5 y los aditivos alimentarios que cumplan una función tecnológica en el producto acabado.

**4.2.1.4** Los siguientes alimentos e ingredientes se sabe que provocan alergia alimentaria hipersensibilidad o enfermedad celíaca. y deberán declararse siempre utilizando el nombre especificado<sup>1</sup>:

ALIMENTOS E INGREDIENTES	NOMBRE ESPECIFICADO
Cereales que contengan gluten: <sup>2</sup>	
– trigo y otras especies de <i>Triticum</i>	'trigo'
– centeno y otras especies de <i>Secale</i>	'centeno'
– cebada y otras especies de <i>Hordeum</i> y sus productos	'cebada'
Crustáceos y productos derivados	"crustáceos" o el nombre común de especies individuales de crustáceos
Huevos y productos derivados	'huevo'
Pescado y sus productos	"pescado" o el nombre común de especies individuales de peces
Cacahuets y productos derivados	"cacahuete (maní)'
Leche y sus productos	'leche'
Sésamo y sus productos	'sésamo'

<sup>1</sup> De acuerdo con la Sección 4.1.1 de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985), la declaración de ingredientes debe especificar la verdadera naturaleza del alimento y ser específica y no genérica.).

<sup>2</sup> Incluye la espelta, Khorasan y otros cereales específicos que contienen gluten que son especies o cepas híbridadas bajo los nombres de género de *Triticum*, *Secale* y *Hordeum*. Los nombres especificados deben utilizarse de acuerdo con el género asociado. Las cepas híbridadas deben usar nombres específicos en conjunción de todos los géneros parentales (por ejemplo, 'trigo' y 'centeno' para triticale).

ALIMENTOS E INGREDIENTES	NOMBRE ESPECIFICADO
Frutos secos específicos	
– Almendra	'almendra'
– Anacardo ( <i>Marañón</i> )	'anacardo'
– avellana	'avellana'
– pecanero	'pacana'
– pistacho	'pistacho'
– nuez	'nogal'
y sus productos	

**4.2.1.5** Además de los alimentos e ingredientes enumerados en la Sección 4.2.1.4, también podrá exigirse la declaración de cualquier otro alimento e ingrediente, incluidos los enumerados a continuación<sup>3</sup>, utilizando un nombre específico además del nombre del ingrediente o como parte del mismo<sup>4</sup>. Esto se basará en los datos de evaluación de riesgos disponibles para la población o poblaciones respectivas, teniendo en cuenta las consideraciones de gestión de riesgos.)<sup>5</sup>:

ALIMENTOS E INGREDIENTES	NOMBRE ESPECIFICADO
Trigo sarraceno ( <i>alforfón</i> ) y sus productos	"trigo sarraceno" ( <i>alforfón</i> )
Apio y sus productos	'apio'
Avena y otras especies de <i>Avena</i> (y sus cepas híbridadas) y sus productos <sup>6</sup>	'avena'
Lupino ( <i>altramuz</i> ) y sus productos	"lupino" ('altramuz')
Mostaza y sus productos	'mostaza'
Soja y productos derivados	'soy'
Frutos secos específicos	
– Nuez de Brasil	'Nuez de Brasil'
– Macadamia	'Macadamia'
– piñón	'piñones'
y sus productos	

[4.2.1.6 A reserva de una evaluación con arreglo a los criterios establecidos<sup>7</sup>, las autoridades nacionales podrán eximir de declarar los ingredientes derivados de los alimentos enumerados en la Sección 4.2.1.4 y, de ser pertinente, en la Sección 4.2.1.5.]

4.2.1.7 Cuando el sulfito esté presente en un alimento [listos para comer] [o productos reconstituidos según las instrucciones del fabricante] y la concentración total supere los 10 mg/kg, se declarará siempre utilizando la denominación especificada de "sulfito".

<sup>3</sup> Estos alimentos e ingredientes no están incluidos en la Sección 4.2.1.4 pero se ha recomendado que se tengan en cuenta para la gestión de riesgos a nivel regional o nacional (véase FAO y OMS Evaluación de riesgos de los alérgenos alimentarios: Parte 1: Revisión y validación de la lista de alérgenos prioritarios del Codex Alimentarius mediante la evaluación de riesgos <https://doi.org/10.4060/cb9070en>).

<sup>4</sup> De acuerdo con la Sección 4.1.1 de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1- 1985), la declaración de ingredientes debe especificar la verdadera naturaleza del alimento y ser específica y no genérica.

<sup>5</sup> La evaluación de riesgos se basará en los criterios de evidencia de prevalencia, potencia y gravedad de las reacciones adversas mediadas por el sistema inmunitario al alimento o ingrediente en la(s) población(es) respectiva(s). FAO y OMS (2022). Evaluación de riesgos de los alérgenos alimentarios: Parte 1: Revisión y validación de la lista de alérgenos prioritarios del Codex Alimentarius mediante la evaluación de riesgos. págs. 15-20. <https://doi.org/10.4060/cb9070en>

<sup>6</sup> La avena puede ser tolerada por la mayoría de las personas con intolerancia al gluten, pero no por todas. Por lo tanto, la cantidad permitida de avena no contaminada con trigo, centeno o cebada en los alimentos cubiertos por esta Norma puede determinarse a nivel nacional."

<sup>7</sup> FAO y OMS (2022). Evaluación de riesgos de los alérgenos alimentarios: Parte 1: Revisión y validación de la lista de alérgenos prioritarios del Codex Alimentarius mediante la evaluación de riesgos. págs. 15-20. <https://doi.org/10.4060/cb9070en>.

**RENUMÉRENSE las actuales secciones 4.2.1.5 y 4.2.1.6 como 4.2.1.8 y 4.2.1.9, respectivamente.**

**4.2.2** La presencia en cualquier alimento o ingrediente alimentario obtenido mediante biotecnología de un alérgeno transferido de cualquiera de los alimentos e ingredientes enumerados en la Sección 4.2.1.4 y, cuando corresponda, en la Sección 4.2.1.5 será declarado.

Cuando no sea posible proporcionar información adecuada sobre la presencia de un alérgeno mediante el etiquetado, el alimento que contenga el alérgeno no debe comercializarse.

**4.2.3** Excepto para los alimentos e ingredientes enumerados en las secciones 4.2.1.4, 4.2.1.7 y, cuando corresponda, en la Sección 4.2.1.5, se utilizará un nombre específico para los ingredientes de la lista de ingredientes de conformidad con las disposiciones establecidas en la Sección 4.1 (Nombre del alimento), excepto:

**4.2.3.1** A menos que un nombre de clase general sea más informativo, se pueden usar los siguientes nombres de clase. En todos los casos, los alimentos e ingredientes enumerados en los puntos 4.2.1.4, 4.2.1.7 y, cuando fuera pertinente, 4.2.1.5 se declararán utilizando las denominaciones especificadas que figuran en dichas secciones.

**4.2.4 Coadyuvantes de elaboración y transferencia de aditivos alimentarios**

**4.2.4.2** Los aditivos alimentarios transferidos a los alimentos en cantidades inferiores a las necesarias para lograr una función tecnológica, y los coadyuvantes de elaboración, estarán exentos de la declaración en la lista de ingredientes. Esta exención no se aplica a los aditivos alimentarios y coadyuvantes de elaboración que contengan los alimentos e ingredientes mencionados en las secciones 4.2.1.4, 4.2.1.7 y, cuando fuera pertinente, la 4.2.1.5.

**6. EXENCIONES DE LOS REQUISITOS DE ETIQUETADO OBLIGATORIOS**

A menos que se trate de especias y de hierbas aromáticas, las unidades pequeñas en que la superficie más amplia sea inferior a 10 cm<sup>2</sup> podrán quedar exentas de los requisitos estipulados en las secciones 4.2 y 4.6 a la 4.8. Esta exención no se aplicará a la declaración de los alimentos e ingredientes enumerados en las secciones 4.2.1.4, 4.2.1.7 y, cuando fuera pertinente, la 4.2.1.5.

**8. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA****8.3 Declaración de determinados alimentos e ingredientes**

**8.3.1** Los alimentos e ingredientes enumerados en las secciones 4.2.1.4, 4.2.1.7 y, cuando fuera pertinente, la 4.2.1.5 se declararán de manera que contrasten claramente con el texto circundante [cuando sea posible], por ejemplo, mediante el uso del tipo de letra, el estilo o el color.

**[8.3.2]** Cuando los ingredientes de las secciones 4.2.1.4, 4.2.1.7 y, cuando fuera pertinente, la 4.2.1.5 se declaren en la lista de ingredientes, también podrán declararse en una declaración separada, que se colocará cerca y en el mismo campo visual que la lista de ingredientes.

**Bis.** Los alimentos e ingredientes enumerados en las secciones 4.2.1.4, 4.2.1.7 y, cuando fuera pertinente, la 4.2.1.5 se declararán en la lista de ingredientes o en una declaración separada que será [directamente debajo] la lista de ingredientes o en ambas. Las autoridades nacionales competentes decidirán la forma más adecuada de declarar estos alimentos e ingredientes.

**Ter.** Los alimentos e ingredientes enumerados en las secciones 4.2.1.4, 4.2.1.7 y, cuando fuera pertinente, la 4.2.1.5 se declararán de manera que contrasten claramente con el texto circundante (por ejemplo, mediante el uso del tipo de letra, el estilo o el color) y/o declararse en una declaración separada que comience con el término “contiene” (o un término equivalente) directamente debajo de la lista de ingredientes.]

**8.3.2.1** La declaración comenzará con el término “Contiene” (o un término equivalente) y deberá declarar todos los alimentos e ingredientes declarados en la lista de ingredientes como aplicables de conformidad con la Sección 8.3.1].

**8.3.3** Cuando un alimento esté exento de ser declarado una lista de ingredientes, se declararán los alimentos e ingredientes enumerados en las secciones 4.2.1.4, 4.2.1.7 y, cuando fuera pertinente, la 4.2.1.5, como en una declaración realizada de conformidad con la Sección 8.3.2.1.

**8.3.4** En el caso de los alimentos de un solo ingrediente, la Sección 8.3.3 no se aplicará cuando los alimentos e ingredientes enumerados en las secciones 4.2.1.4, 4.2.1.7 y, cuando fuera pertinente, la 4.2.1.5 se declaren como parte de la denominación del alimento o junto con ella.

## APÉNDICE III

**ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ALIMENTARIA PARA ALIMENTOS PREENVASADOS OFRECIDOS A TRAVÉS DEL COMERCIO ELECTRÓNICO****(PARA SU ADOPCIÓN EN EL TRÁMITE 5)****1. FINALIDAD**

1.1 La finalidad de estas Directrices es garantizar que los consumidores que compran alimentos preenvasados a través del comercio electrónico tengan la información necesaria para tomar decisiones informadas similar a la que encontrarían en la etiqueta física del alimento. [También tiene como objetivo proporcionar disposiciones adicionales que deben utilizarse específicamente cuando los alimentos se ofrecen a la venta a través del comercio electrónico, como se describe en la Sección 5, para abordar las complejidades específicas de las páginas electrónicas de información del producto.]

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**2.1** Estas Directrices se aplican a la información alimentaria requerida, o proporcionada voluntariamente, para los alimentos preenvasados ofrecidos para la venta a través del comercio electrónico, y a ciertos aspectos relacionados con la presentación de los mismos antes del momento en que un consumidor se compromete a realizar una compra.

**2.2** No se aplica a la información requerida en la etiqueta de los alimentos preenvasados en el punto de entrega para los cuales las normas generales se describen en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (NGEAP) (CXS 1-1985).

**3. DEFINICIONES**

Los siguientes términos se utilizarán junto con la Sección 2 de la NGEAP (CXS 1-1985) para los efectos de la aplicación de este texto.

**"En el punto de entrega"**: Momento en que los consumidores reciben alimentos preenvasados.

**"Comercio electrónico"**: Producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos según corresponda a los alimentos. "

**"Información alimentaria"**: Información sobre un alimento preenvasado que es objeto de un texto del Codex.

**["Duración mínima"**: Período (por ejemplo, en horas, días, meses, etc.) entre el punto de entrega y la fecha de consumo preferente o de caducidad, según corresponda.]

**"Antes del punto de venta de comercio electrónico"**: Proporcionado antes de que los consumidores se comprometan a realizar la orden de compra independientemente de realizar cualquier pago.

**"Página electrónica de información del producto"**: Espacio virtual en cualquier plataforma digital transaccional orientada al consumidor, que está destinado a facilitar la venta informada de comercio electrónico.

**4. PRINCIPIOS GENERALES**

Los principios generales de la Sección 3 de la NGEAP (CXS 1-1985) son aplicables a la información alimentaria que se muestra en la página electrónica de información del producto de los alimentos preenvasados que se ofrecen a la venta.

**5. PRINCIPIOS DE INFORMACIÓN ALIMENTARIA**

**5.1** La información alimentaria que debe facilitarse en la etiqueta de un alimento preenvasado o en el etiquetado asociado se facilitará en la página electrónica de información sobre el producto del alimento preenvasado antes del punto de venta del comercio electrónico, salvo en la medida en que se disponga expresamente otra cosa en las presentes Directrices, o en cualquier otro texto del Codex.

Esto incluye la siguiente información alimentaria indicada en/por:

- Sección 4 y Sección 5 de la NGEAP (CXS 1-1985) excepto la información requerida por lo estipulado en las secciones 4.6 y 4.7.1; [Se recomienda indicar la [duración mínima]/[fecha de caducidad/fecha de consumo preferente/fecha de consumo preferente/fecha de caducidad] de los alimentos preenvasados.].
- Sección 3 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985);
- Cualquier otro texto pertinente del Codex;

**5.2** Una declaración aparecerá en la página electrónica de información del producto antes del punto de venta de comercio electrónico para indicar al consumidor que verifique la información alimentaria en la etiqueta física antes del consumo.

**[5.3** Una autoridad competente podrá exigir que la exención de etiquetado de las unidades pequeñas descrita en la Sección 6 de la NGEAP (CXS 1-1985) se aplique en un contexto de comercio electrónico dentro de sus fronteras nacionales.]

[Se anima a los operadores de empresas de alimentos a facilitar información adicional que, de otro modo, estaría exenta en el caso de los envases pequeños.]

**[5.4.** La información sobre los alimentos preenvasados ofrecidos para la venta en el comercio electrónico se proporcionará sin ningún costo para el consumidor.]

## **6. INFORMACIÓN ALIMENTARIA OPCIONAL ANTES DEL PUNTO DE VENTA DE COMERCIO ELECTRÓNICO**

La Sección 7 de la NGEAP (CXS 1-1985) es aplicable a la información alimentaria mostrada a los consumidores en la página electrónica de información del producto para los alimentos preenvasados que se ofrecen a la venta.

## **7. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA**

**7.1** La información alimentaria requerida por estas directrices será clara, prominente y fácilmente legible por el consumidor en entornos y condiciones normales de uso de dicha página electrónica de información sobre productos.

**7.2** El idioma o idiomas en una página electrónica de información del producto serán adecuados para el consumidor en el país en el que se comercializa el alimento y al que se puede entregar.

## APÉNDICE IV

**PROYECTO DE DIRECTRICES PROPUESTAS SOBRE EL USO DE LA TECNOLOGÍA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN ALIMENTARIA****(PARA SU ADOPCIÓN EN EL TRÁMITE 5)****1. FINALIDAD**

Proporcionar orientación sobre el uso de la tecnología para proporcionar información a los consumidores<sup>1</sup> sobre los alimentos preenvasados<sup>1</sup>.

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Estas Directrices se aplican a la información alimentaria a la que se accede utilizando la tecnología a través de una referencia en la etiqueta<sup>1</sup> o en el etiquetado<sup>1</sup> de un alimento preenvasado.

**3. USO**

Estas Directrices deberán leerse juntamente con los textos del Codex relacionados con el etiquetado de los alimentos preenvasados, incluida, entre otras, la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985).

**4. DEFINICIONES**

A efectos de las presentes directrices, se entenderá que:

**"Información alimentaria"** es la información que es objeto de un texto del Codex sobre un alimento preenvasado.

**"Tecnología"** se refiere a cualquier medio electrónico o digital, incluidos, entre otros, sitios web, plataformas en línea y aplicaciones móviles.

**5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR SI LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA SOBRE EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PODRÍA PROPORCIONARSE A LOS CONSUMIDORES UTILIZANDO TECNOLOGÍA**

**5.1** Los consumidores deberán poder acceder fácilmente a la información alimentaria en las circunstancias normales y habituales de compra y uso, lo que significa que:

- (a) Debe haber suficiente infraestructura tecnológica para apoyar el suministro de información alimentaria utilizando esa tecnología dentro del área geográfica o país donde se venden los alimentos, por ejemplo, en lo que respecta a la prevalencia y confiabilidad del servicio
- (b) La población en general, o un subconjunto de la población a la que se destina la información alimentaria, debe tener un acceso amplio e igualitario a la tecnología en esa zona geográfica o país, y haber adoptado su uso, y
- (c) Es razonable que el consumidor utilice la tecnología para acceder a la información alimentaria durante las circunstancias normales y habituales de compra y uso, y que existan pruebas de que el consumidor comprende la tecnología de forma similar.

**5.2** El nombre del alimento y la información alimentaria sobre salud e inocuidad no debe proporcionarse exclusivamente utilizando tecnología.

**5.3** La información alimentaria relacionada con un producto físico específico (por ejemplo, código de lote, consumir preferentemente antes de) no debe proporcionarse utilizando tecnología si ello comprometiera la capacidad de relacionar dicha información con el producto individual.

**6. USO DE LA TECNOLOGÍA PARA PROPORCIONAR A LOS CONSUMIDORES ACCESO A INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA QUE NO ES ACCESIBLE EN LA ETIQUETA**

**6.1** En el caso de información de etiquetado de los alimentos que no sea accesible a los consumidores, debido a las condiciones de venta o a las exenciones de tener que figurar en la etiqueta o el etiquetado, debe considerarse el uso de la tecnología para facilitar el acceso de los consumidores a dicha información.

---

<sup>1</sup> Como se define en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985)

## 7. PRINCIPIOS APLICABLES CUANDO LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA SE PROPORCIONA A LOS CONSUMIDORES UTILIZANDO TECNOLOGÍA

La información alimentaria a la que se accede mediante tecnología a través de una referencia en la etiqueta o en el etiquetado del alimento preenvasado debe basarse en los siguientes principios, si la información alimentaria es obligatoria o voluntaria:

- 7.1 Los principios generales de la Sección 3 de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) son aplicables a la información alimentaria que se describe o presenta utilizando tecnología.
- 7.2 La información alimentaria descrita o presentada utilizando tecnología no deberá entrar en conflicto con la información proporcionada en la etiqueta o el etiquetado del alimento preenvasado, incluso cuando se muestre en diferentes idiomas.
- 7.3 [La información alimentaria descrita o presentada utilizando tecnología se presentará en un solo lugar, separadamente de otra información comercial destinada a fines de venta o comercialización].
- 7.4 Cuando la información sobre los alimentos se facilite utilizando tecnología, la información alimentaria se presentará de conformidad con los textos del Codex aplicables.
- 7.5 Cuando la información alimentaria obligatoria se facilite utilizando tecnología, la referencia en la etiqueta o en el etiquetado debe vincularse directa y exclusivamente a esta información y la información alimentaria debe estar disponible la duración de la vida de almacén del alimento [como mínimo y no inferior a la fecha de consumo preferente o de caducidad]. [El enlace no incluirá publicidad<sup>2</sup> relativa al alimento].
- 7.6 La información sobre los alimentos descrita o presentada utilizando tecnología debe ser fácilmente accesible para consumidores [y cumplir con las políticas de protección de datos de las organizaciones matrices] sin tener que proporcionar o divulgar información que se utilice para identificar a una persona.
- 7.7 [Cuando la etiqueta o el etiquetado de un alimento preenvasado haga referencia a información alimentaria a la que se vaya a acceder utilizando la tecnología, se mostrará suficiente información en la plataforma tecnológica para que consumidores puedan cerciorarse de que la información alimentaria se refiere a ese alimento preenvasado.
- 7.8 Si la finalidad de la referencia en la etiqueta o en el etiquetado del alimento preenvasado no se explica por sí misma para los consumidores, debe ir acompañada de una explicación de cómo utilizarla o del tipo de información alimentaria que se encontrará cuando se utilice (por ejemplo, “escaneen aquí para obtener más información sobre los ingredientes”).
- 7.9 Las referencias y cualquier declaración explicativa, que figure en la etiqueta o en el etiquetado, que enlace con la información alimentaria a la que obtenga acceso por medio de la tecnología deben ajustarse a las secciones 8.1.2 y 8.1.3 de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985).
- 7.10 La información alimentaria descrita o presentada que utilizará tecnología será clara, destacada y fácilmente legible para el consumidor en entornos y condiciones normales de uso de la plataforma tecnológica.
- 7.11 El idioma o idiomas de la información alimentaria descrita o presentada mediante tecnología deberán ser adecuados para el consumidor del país en el que se comercialice el alimento.]

---

<sup>2</sup> Según se define en las *Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables* (CXG 23-1997)

## APÉNDICE V

**DOCUMENTO DE PROYECTO  
(PARA APROBACIÓN)****1. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL NUEVO TRABAJO**

El propósito de contar con una norma que armonice el etiquetado de alimentos preenvasados en envases múltiples (envase secundario que contiene unidades de los mismos o diferentes productos, donde cada unidad esta etiquetada individualmente) y de alimentos en presentación conjunta (contiene unidades de diferentes productos donde se etiquetan conjuntamente y la intención de su comercio/venta es presentar al consumidor un único etiquetado que relacione los alimentos que lo componen, los cuales se complementan o mezclan para su consumo), es brindar al consumidor la información de cada uno de los productos que está adquiriendo, evitar interpretaciones subjetivas y facilitar la comunicación entre el fabricante del alimento y su consumidor.

Aunado a lo anterior, no existen directrices internacionales ni trabajos realizados con respecto al etiquetado de alimentos presentados conjuntamente y en envases múltiples y de manera general manifiestan no tener dificultad para su implementación.

El nuevo trabajo tiene como objetivo enmendar la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (NGEAP) (CXS 1-1985) para abordar el etiquetado de alimentos preenvasados en formatos de envases múltiples.

**2. PERTINENCIA Y ACTUALIDAD**

Actualmente existe una tendencia al crecimiento de la comercialización de alimentos en formato de envases múltiples y en presentación conjunta, las normas vigentes para el etiquetado de los alimentos están orientadas a los requisitos para unidades individuales.

Es de resaltar la falta de armonización de las definiciones de envases múltiples y de presentación conjunta, como parte de los problemas actuales del etiquetado de estas formas de comercialización de alimentos. Así como las dificultades que se presentan cuando parte de la información de etiquetado de las presentaciones individuales queda cubierta por el envase secundario dificultando la revisión del etiquetado general y/o nutricional y limitando al comprador y consumidor las posibilidades de tomar decisiones informadas.

**3. PRINCIPALES ASPECTOS QUE HAY QUE TRATAR**

- i. El trabajo propuesto incluye la enmienda de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) como mínimo en los siguientes aspectos:
  - Definiciones de los términos, para formular y estudiar la pertinencia de incluir las definiciones de presentación conjunta y envases múltiples
- ii. considerar la actualización de la NGEAP para cubrir también los alimentos preenvasados en presentación conjunta o en envases múltiples permitiría que cualquier revisión futura de la NGEAP se aplique igualmente a los alimentos preenvasados en presentaciones conjuntas o formatos de envases múltiples.

**4. EVALUACIÓN BASADA EN LOS CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES DE LOS NUEVOS TRABAJOS****Criterio general**

**La protección del consumidor desde el punto de vista de la salud, la inocuidad alimentaria, garantizando prácticas equitativas en el comercio de alimentos y teniendo en cuenta las necesidades identificadas de los países en desarrollo.**

La comercialización de alimentos preenvasados en envases múltiples o en presentación conjunta es una tendencia creciente de comercialización de alimentos que plantea desafíos en torno a la protección del consumidor, como el acceso a la información declarada en la etiqueta de cada uno de los alimentos preenvasados.

Así mismo, el presente trabajo está orientado a estandarizar los requisitos del etiquetado de alimentos preenvasados en envases múltiples o en presentación conjunta, garantizando prácticas equitativas en el comercio de alimentos.

**Crterios aplicables a las cuestiones generales:****a) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional**

Actualmente no se conocen directrices internacionales o trabajos realizados respecto del etiquetado de alimentos comercializados en presentación conjunta o en envases múltiples. El nuevo trabajo propuesto proporcionará un estándar para el etiquetado de alimentos preenvasados comercializados en las presentaciones referidas, lo que favorece el comercio internacional.

**b) Ámbito de aplicación del trabajo y establecimiento de prioridades entre las distintas secciones del trabajo**

Se propone que la revisión de la Norma y textos afines (según proceda) se centre en su aplicabilidad a los alimentos comercializados en presentación conjunta o en envases múltiples con el fin de enmendar la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados*.

**c) Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo o propuestos por el organismo o los organismos pertinentes internacionales de carácter intergubernamental**

Actualmente no se conocen directrices internacionales o trabajos realizados respecto del etiquetado de alimentos comercializados en presentación conjunta o en envases múltiples.

El etiquetado de alimentos en envases múltiples se encuentra regulado. Para el caso del Canadá, se dispone de legislación reciente correspondiente a las nuevas Regulaciones de Alimentos Seguros para Canadienses (SFCR) con entrada en vigor en enero de 2019.

**d) Posibilidades de normalización del objeto de la propuesta**

La ausencia de normatividad y armonización de la información relevante que debe ser visible para el consumidor de alimentos en formatos en envases múltiples y en presentación conjunta, está limitando al comprador y consumidor las posibilidades de tomar decisiones informadas. Ejemplo de ello es que información tan relevante como la del etiquetado general y nutricional queda cubierta por el envase secundario, impidiendo su revisión, así como la identificación limitada del panel principal de visualización (panel central) cuando son etiquetadas varias unidades en formato de envases múltiples. El propósito del nuevo trabajo es revisar la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* y definir requisitos específicos para el etiquetado de alimentos comercializados en presentación conjunta o en envases múltiples.

**e) Consideración de la magnitud mundial del problema o la cuestión.**

Actualmente hay una tendencia al crecimiento de la comercialización de alimentos en formato en envases múltiples y en presentación conjunta. Esta es una práctica regular y significativa en países como Chile, Guatemala, la India y México. La Unión Europea manifiesta que este tipo de formato es común en épocas especiales como Navidad y Semana Santa.

Las normas vigentes para el etiquetado de los alimentos están orientadas a los requisitos para unidades individuales.

Respecto de los envases cubiertos por envoltura, la legislación sanitaria de manera general hace alusión a la aplicación de la etiqueta al envase de manera que permita una fácil lectura de la información a través de esta o la declaración de la información en la envoltura, lo que implica para el primer caso, que la información de etiquetado general y nutricional presente dificultad en su visibilidad y/o no siempre esté disponible y/o no sea suficiente y clara para el consumidor.

**5. PERTINENCIA PARA LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL CODEX**

Los trabajos propuestos son congruentes con el mandato de la Comisión para la elaboración de normas, directrices y otras recomendaciones internacionales con el fin de proteger la salud de los consumidores y garantizar que se realicen prácticas equitativas en el comercio de alimentos. El nuevo trabajo propuesto contribuirá al avance de los objetivos estratégicos 1 y 3.

*Objetivo Estratégico 1. Abordar de forma oportuna cuestiones actuales, nuevas y decisivas.*

El nuevo trabajo propuesto aborda una tendencia creciente en el comercio de los alimentos cuyos requisitos de etiquetado no están contemplados en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados*.

*Objetivo Estratégico 3. Incrementar los efectos mediante el reconocimiento y uso de las normas del Codex*

La definición de una norma en el Codex en cuanto a los requisitos de etiquetado de alimentos preenvasados en presentación conjunta o en envases múltiples favorecerá el reconocimiento e implementación de las normas del Codex, toda vez que no se conocen directrices o trabajos sobre el tema y es actualmente una práctica común de comercialización de alimentos en varios países.

## **6. RELACIÓN ENTRE LA PROPUESTA Y OTROS DOCUMENTOS EXISTENTES DEL CODEX**

La propuesta es examinar y, a continuación, modificar la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados*, y posteriormente evaluar la necesidad de enmendar más documentos del Codex. La actualización de la NGEAP para cubrir también los alimentos preenvasados en presentación conjunta o en envases múltiples permitiría que cualquier revisión futura de la NGEAP se aplique igualmente a los alimentos preenvasados en presentaciones conjuntas o formatos de envases múltiples en lugar de tener una guía independiente separada

Las disposiciones de etiquetado pertinentes para la comercialización de alimentos preenvasados en presentación conjunta o en envases múltiples, en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* son aplicables horizontalmente a través de todos los alimentos preenvasados comercializados en las presentaciones referidas.

## **7. NECESIDAD Y DISPONIBILIDAD DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO**

Ninguna identificada en esta etapa. Habrá oportunidades para consultar con los órganos pertinentes, si fuera necesario, durante todo el proceso.

## **8. NECESIDAD DE APORTACIONES TÉCNICAS A LA NORMA DE ÓRGANOS EXTERNOS**

Ninguna identificada en esta etapa. Habrá oportunidades para consultar con los órganos pertinentes, si fuera necesario, durante todo el proceso.

## **9. CALENDARIO PROPUESTO**

Sujeto a la aprobación de la Comisión del Codex Alimentarius en 2023.

El desarrollo del trabajo propuesto se someterá a la consideración del CCFL en 2023, y se espera que lleve cuatro reuniones del CCFL o menos, según los aportes pertinentes y el acuerdo de los miembros. La adopción final por parte de la Comisión del Codex Alimentarius está prevista para 2028.